

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA CIUDAD DE IBARRA: ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS CONTEXTOS PRE PANDEMIA Y DURANTE LA PANDEMIA (AÑOS 2019 Y 2020)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos.

AUTORA: JOSSELYN SOLANGE FLORES YÉPEZ

TUTOR: DR. FARID ESTUARDO MANOSALVAS GRANJA

IBARRA – ECUADOR

ENERO, 2024

Ibarra, 31 de enero de 2024

Dr. Farid Estuardo Manosalvas Granja

TUTOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



f).

Dr. Farid Estuardo Manosalvas Granja

C.C.:100153516-8

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

f):

Mgs. Farid Estuardo Manosalvas Granja

C.C.:100153516-8

Firmado electrónicamente por:
MARIA CRISTINA POZO ENRIQUEZ

f):

Msc. María Cristina Pozo Enríquez

C.C.: 100355968-7

f):

Ph.D. Bartolomé Gil Osuna

C.C.: 175892258-5

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Josselyn Solange Flores Yépez, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorización las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia.

Ibarra, 31 de enero de 2024

f) ……Josselyn F.……..

Josselyn Solange Flores Yépez

C.C.: 172731745-3

AUTORÍA

Yo, Josselyn Solange Flores Yépez, portadora de la cédula de ciudadanía No. 172731745-3, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

f) ……Josselyn F.……..

Josselyn Solange Flores Yépez

C.C.: 172731745-3

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Josselyn Solange Flores Yépez, con CC:172731745-3, autora del trabajo de grado titulado: "LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA CIUDAD DE IBARRA: ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS CONTEXTOS PRE PANDEMIA Y DURANTE LA PANDEMIA (AÑOS 2019 Y 2020)", previo a la obtención del título profesional de abogada, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCE-I el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 31 de enero de 2024

f) Josselyn F.

Josselyn Solange Flores Yépez

C.C.: 172731745-3

DEDICATORIA

Quisiera dedicar este trabajo, en primer lugar, a mis padres, quienes siempre han confiado en mí, en que soy capaz de las cosas que se me presentarán en la vida y que nunca me han dejado sola en este camino lleno de buenos y malos momentos. A mi madre, Mirian Yépez, por enseñarme a ser la mujer que hoy soy, por enseñarme que todo en la vida que vale la pena merece un esfuerzo grande y fuerte, por estar presente en cada uno de mis pasos y nunca soltar mi mano. A mi padre, Luis Alberto Flores, por enseñarme a ser una mujer fuerte, luchadora y lista para enfrentar cualquier desafío que se me haya puesto enfrente. Ustedes me han hecho sentir apoyada y agradezco su amor incondicional, su paciencia y su perseverancia para formar la persona y la profesional que soy hoy.

Le dedico este trabajo a mi mejor amiga, Samantha Solórzano, quien en su momento supo brindarme su apoyo, una mano amiga, paciencia y su energía para que, en el proceso universitario, yo no desfalleciera. Siendo mi ángel y cuidándome siempre con la intención de cumplir lo que en algún momento nos prometimos: ser grandes profesionales. Le dedico mi esfuerzo ya que, gracias a su cariño y a su huella en mi vida, me he esforzado por llegar hasta este día.

Josselyn Solange Flores Yépez

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por esta vida llena de bendiciones y buenos momentos, por haberme enviado a los mejores padres que pude haber tenido y por guiarme en todo momento, siempre velando por mis decisiones. Le agradezco a la Virgen por haberme enviado a mi tía Guadalupe Yépez y a mi prima Melanye Paguay, quienes han sabido estar presentes en cada uno de mis pasos, cuidándome, guiándome y aconsejándome, para no desviar mi camino, sin dejar que algún contratiempo me detuviera.

Quisiera agradecer a mis compañeros y amigos Jhoss, Karen, Sebas, Zulay, con quienes pude tener una vida universitaria un poco más divertida y llena de motivación. Sus ocurrencias, juegos y viajes me enseñaron que la vida universitaria es muy bonita, y por eso estoy agradecida. Especialmente agradezco a mi compañero de carrera, Josué Toledo, quien desde el primer día no me dejó sola, y yo tampoco pude dejarlo solo. Siempre los dos nos ayudamos en los trabajos, nos motivamos a estudiar cada vez más, nos desvelamos para pasar un examen y siempre nos reímos de las cosas que a veces se tornaban tristes, para no dejarnos vencer.

Finalmente, quiero agradecer a todas las personas que estuvieron conmigo durante este proceso, a mi persona especial, Denis Navarrete, quien desde el inicio de la carrera supo tener paciencia conmigo y apoyarme en todas las situaciones que la vida universitaria presentaba. Con su apoyo y su cariño, me hizo confiar en que cada día podía ser una mejor persona para llegar a ser una excelente profesional.

Josselyn Solange Flores Yépez

ÍNDICE

1 RESUMEN xii

2 ABSTRACT xiii

3 INTRODUCCIÓN xiv

4 ESTADO DEL ARTE 1

5 MATERIALES Y MÉTODOS 9

6 RESULTADOS Y DISCUSIÓN 10

6.1 ANÁLISIS DE DOCTRINA Y PERSPECTIVA INTERNACIONAL ACERCA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 10

6.1.1 Realidad de la violencia intrafamiliar 10

6.2 ANÁLISIS DE NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL ACERCA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 15

6.2.1 Tratados internacionales 15

6.2.1.1 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará) 15

6.2.1.2 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) 17

6.2.2 Constitución de la República de Ecuador (2008) 20

6.2.3 Código Orgánico Integral Penal (2014) 22

6.2.4 Ley contra la violencia a la mujer y a la familia 24

6.2.5 Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 25

6.3 ANÁLISIS DATOS OFICIALES DE CASOS DENUNCIADOS 2019-2020 27

6.3.1 Noticias del delito por año de registro, según tipo penal y tipo de delito solo en el cantón Ibarra 27

6.4 ANÁLISIS DE ENTREVISTAS 30

6.5 DISCUSIÓN 40

7 CONCLUSIONES 43
8 RECOMENDACIONES 44
9 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 45
10 ANEXOS 49

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Noticias del delito por año de registro, según tipo penal y tipo de delito solo en el cantón Ibarra 28

Tabla 2 ¿Considera usted que, durante la pandemia, fueron eficaces los procedimientos establecidos en la normativa nacional frente a la violencia intrafamiliar? 30

Tabla 3 ¿Conoce usted cómo se evaluó el índice de gravedad sobre violencia intrafamiliar en la emergencia sanitaria? 31

Tabla 4 ¿Identifica usted cuál fue el procedimiento que salvaguardó la integridad de la víctima de violencia intrafamiliar durante la pandemia? 32

Tabla 5 ¿Sabe usted por qué durante la emergencia sanitaria aumento considerablemente el índice de denuncias por violencia intrafamiliar? 33

Tabla 6 ¿Según su experiencia laboral durante la pandemia, cómo fue la recopilación y obtención de medios probatorios en los casos de violencia intrafamiliar? 34

Tabla 7 ¿En virtud de su experiencia, considera usted que durante la emergencia sanitaria era necesaria la creación de políticas públicas de prevención frente a la violencia intrafamiliar? 35

Tabla 8 ¿Cuál fue el impacto del covid-19 en la violencia intrafamiliar en Ibarra durante el período 2019-2020? 36

Tabla 9 ¿Conoce usted si la normativa internacional y la nacional durante la pandemia incluyó la prevención y sanción de violencia intrafamiliar? 37

Tabla 10 ¿Está al tanto usted de cuáles son las principales disposiciones legales destinadas a proteger a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y cómo se aplican en casos concretos? 38

Tabla 11 ¿Considera usted que existe vacíos o limitaciones legales vigentes en base a la protección de las mujeres afectadas por violencia intrafamiliar durante los años 2019-2020?39

1 RESUMEN

La sociedad evoluciona conforme a las necesidades de las personas, con la intención de que todos hagan uso de sus derechos y obligaciones. A lo largo del desarrollo social, se ha evidenciado una conducta repetitiva en cada entorno, es así que la violencia intrafamiliar se ha vuelto un fenómeno constante dentro de los hogares. La importancia del desarrollo de este tema dentro de un estudio es la sensibilización a la sociedad para dejar de naturalizar la violencia intrafamiliar en la vida cotidiana de las familias. El objetivo general fue determinar el impacto del covid-19 en la violencia intrafamiliar en Ibarra durante el período 2019-2020. Se utilizó un enfoque mixto basado en material documental y un método analítico-inductivo y socio-jurídico mediante la revisión documental y otras técnicas de investigación, con el fin de evidenciar el problema de la violencia contra la mujer durante la pandemia en Ibarra. A través de un análisis documental basado en generalidades, la normativa nacional e internacional, y la información recopilada sobre las entrevistas dirigidas a servidores públicos especializados en violencia de género y violencia intrafamiliar, se obtuvo como resultado que en el año 2020, durante la emergencia sanitaria, el índice de denuncias de violencia intrafamiliar aumentó sustancialmente en comparación con el año 2019, según los datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado en la Ciudad de Ibarra. La conclusión dentro de esta investigación se centra en que, aunque dentro del proceso sobre violencia intrafamiliar, la normativa ecuatoriana contiene la utilización de normativa internacional como las convenciones Belém do Pará y Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, sigue existiendo limitaciones y contratiempos dentro del proceso que se llevó a cabo dentro y fuera de la emergencia sanitaria. Por otro lado, los datos sobre el índice de violencia intrafamiliar también arrojan resultados de un cierto aumento durante el año 2020.

PALABRAS CLAVE

Violencia intrafamiliar, Belém do Pará, Covid -19, Víctima, Mujer, Núcleo familiar, Tipos de violencia, LOIPEVCM.

2 ABSTRACT

Society evolves in line with the needs of individuals, with the intention that everyone exercises their rights and obligations, throughout social development, a repetitive behavior has been evident in every environment. Thus, domestic violence has become a constant phenomenon within households. The significance of exploring this topic in a study lies in raising awareness within society to stop normalizing domestic violence in the everyday lives of families. The overall objective was to determine the impact of COVID-19 on domestic violence in Ibarra during the period 2019-2020. A mixed approach based on documentary material and an analytical-inductive and socio-legal method was employed through document review and other research techniques to highlight the issue of violence against women during the pandemic in Ibarra. Through a documentary analysis based on generalities, national and international regulations, and information gathered from interviews with public servants specialized in gender-based violence and domestic violence, it was found that in the year 2020, during the health emergency, the rate of domestic violence reports substantially increased compared to 2019, according to data provided by the Attorney General's Office in the City of Ibarra. The conclusion within this research focuses on the fact that, although Ecuadorian regulations incorporate the use of international standards such as the Belém do Pará and The Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women conventions within the domestic violence process, limitations and challenges persist both within and outside the health emergency. On the other hand, data on the domestic violence index also show some increase during the year 2020.

KEYWORDS

Domestic violence, Belém do Pará, Covid-19, Victim, Woman, Family nucleus, Types of violence, LOIPEVCM.

3 INTRODUCCIÓN

Durante años, las mujeres han sufrido un sin número de abusos constantes y violentos sin que nadie reaccionara o tomara acciones frente a esto. Durante la emergencia sanitaria, se ha vuelto evidente lo recurrente que fue este tipo de violencia. Esparza et al. (2022), en su investigación "Violencia de género y doméstica durante la pandemia de covid-19 en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, Ecuador", mencionan lo siguiente: "La violencia de género constituye un fenómeno de alcance global, que ha sido ampliamente abordado por diferentes organizaciones mundiales; el mismo es un grave problema social y de derechos humanos que afecta a casi todas las sociedades" (p. 69).

Por lo general, quienes son más propensas a ser las víctimas son las mujeres. Walton (2019), en su artículo "La violencia intrafamiliar: Un problema de salud actual", destaca lo siguiente: "La violencia es considerada una forma de ejercicio del poder que facilita la dominación, opresión o supremacía a quien la ejerce y una posición de sometimiento o sujeción de quien la sufre" (p. 97).

La presencia de violencia intrafamiliar no reconoce nivel económico ni clase social, es así que, durante la emergencia sanitaria por covid-19, se vulneró física y psicológicamente a los integrantes del núcleo familiar: hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes. Por lo general, se presenta este tipo de violencia en contra de mujeres y niñas, siendo éstas las más vulneradas dentro del hogar, así como también la evidente lucha por las desigualdades y discriminaciones de género. La Organización de las Naciones Unidas, en su informe anual "El mundo para las mujeres y las niñas: 2019-2020", menciona que:

> La mayoría de las mujeres y niñas corren más riesgos. Las desigualdades y discriminación de género impregnan todas las situaciones, ya sea una nueva pandemia o un antiguo conflicto, arraigadas disparidades en los ingresos o falta de voz política. Mujeres y niñas enfrentan riesgos y obstáculos adicionales solo por ser mujeres y niñas. (p. 2).

Generalmente, este tipo de violencia se desencadena bajo situaciones específicas, es así que el confinamiento empieza a ejercer presión dentro del hogar y tensión en la familia. Previamente, los puntos de quiebre que se desencadenaban en violencia intrafamiliar eran

los problemas de dinero, los hijos no deseados o con discapacidad, discusiones entre parejas, pero en esto no se influía la convivencia sin descanso dentro del hogar, a la que las parejas y la sociedad como tal estuvieron sometidas gracias a la propagación del covid-19. Evidentemente, la presión y la tensión que ejerce la pandemia no son justificantes para este tipo de violencia, pero se destacan estos puntos como algunas causales de estos casos.

Desde un punto de vista específicamente centrado en la violencia suscitada durante el desarrollo de la pandemia, se puede decir que las causales podrían ser el hecho del encierro y la dura convivencia en pareja las 24 horas del día sin poder darse espacio mutuamente; así como también, el problema económico y el aumento de problemas psicológicos por el confinamiento, la falta de socialización con el exterior que para algunas personas desencadena violencia.

Rodríguez (2021), en su trabajo “Intimidad y relaciones de pareja durante la pandemia de la covid-19”, sostiene lo siguiente:

> Se desataron situaciones más ásperas, que plantean la posibilidad de la separación o divorcio y hasta la violencia. En particular, la sexualidad es uno de los aspectos más afectados por el encierro, tanto por el estrés generado por la sensación de vulnerabilidad y riesgo, como por la falta de libertad de desplazamiento y pérdida de privacidad que conlleva el confinamiento familiar. (p. 78-79)."

Destacando así que las normas establecidas en la Constitución ecuatoriana en contra de la violencia esperan prevenir que 1 de cada 4 mujeres sufre algún tipo de violencia; entre esta variedad, la violencia intrafamiliar. Pero ¿cómo saber qué tan grave o qué tan frecuente se da la violencia dentro de los hogares? Es un planteamiento que se debe hacer dentro del estudio formulando la pregunta base para el planteamiento del problema: ¿Cuál fue el impacto del covid-19 en la violencia intrafamiliar en Ibarra durante el período 2019-2020?

El objetivo general se basó en determinar el impacto del covid-19 en la violencia intrafamiliar en Ibarra durante el período 2019-2020, en base a documentos de diferentes autores especializados en el tema y otras técnicas de investigación, para evidenciar si el problema de la violencia contra la mujer durante la pandemia en Ibarra fue indiscutible.

Dentro de los objetivos específicos se hace énfasis en la violencia en contra de la mujer, considerando que la misma es la más violentada dentro del núcleo familiar. a) Analizar la doctrina y perspectiva internacional acerca de violencia intrafamiliar en base a investigaciones previas y documentos, para establecer un amplio concepto sobre el tema. b) Describir la normativa vigente internacional y nacional sobre la prevención, protección, sanción y erradicación de violencia intrafamiliar, específicamente violencia contra la mujer, mediante la identificación y análisis de dicha legislación, con el fin de conocer el marco regulativo protector de la mujer víctima de violencia. c) Analizar la violencia intrafamiliar presentada en los años 2019-2020, a través de datos oficiales de casos denunciados, así como entrevistas, con el fin de conocer su nivel de concurrencia en dicho período.

La importancia de este estudio recae en que se podrá entender mejor la situación que viven cada una de las víctimas que han sufrido o están sufriendo de este tipo de violencia, con el fin de que el mismo ayude a generar conciencia; así también, el mismo ayude a generar soluciones sobre el desarrollo social sostenible de la población de Ibarra. La violencia intrafamiliar es un tipo de violencia que afecta a todos de manera global, teniendo especial presentación dentro de las relaciones sentimentales y relaciones familiares.

El análisis que se presenta es relativamente nuevo y aunque ya existan investigaciones al respecto, las mismas no son sustanciosas, por ello el tema debe ser desarrollado de una manera más amplia y con una nueva perspectiva, con la finalidad de ofrecer un nuevo y más desarrollado análisis de los años 2019-2020 sobre el marco de la emergencia sanitaria.

En relación con la línea de investigación de la PUCE, la investigación responde a la línea 12: inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos, a través de esta línea, el análisis busca encontrar un sentido de justicia dentro de la sociedad, procurando que el conocimiento obtenido pueda fomentar la conciencia social, volviendo a las víctimas el interés principal de protección dentro del ámbito jurídico y social, sobre todo en cuanto a derechos y obligaciones que tienen todas las personas dentro del núcleo familiar.

El análisis se realiza dentro del cantón Ibarra, pero los resultados de conocer las consecuencias de la violencia intrafamiliar dirigida a mujeres en 2019-2020, pre pandemia

y durante la pandemia, pueden ser enriquecedores, no solo dentro del cantón si no a nivel nacional buscando concienciar a los lectores de este trabajo de investigación sobre la importancia de respetar los derechos de cada mujer.

Es así que este análisis tiene relevancia en cuanto a su conexión con el Plan Nacional Creación de Oportunidades 2021-2025, dentro del Eje Social en su objetivo número que nos hace mención a la protección de las familias garantizando sus derechos y servicios, erradicando la pobreza y promoviendo la inclusión social, con esta investigación se busca beneficiar a las nuevas generaciones de manera académica y sociocultural.

4 ESTADO DEL ARTE

Violencia intrafamiliar a nivel internacional

Muchas son las razones por las que se llega a una situación de vulnerabilidad frente a una pareja sentimental, sin considerar el confinamiento, sin depender del lugar donde estén o la sociedad que rodea a las víctimas; sin embargo, el covid-19 fue un conducto en el aumento de violencia intrafamiliar. Dentro de algunos hogares, la pandemia sirvió para unirse como familia y ayudarse, pero no en todos los hogares se pudo lograr esta convivencia y es así que se desprende la violencia intrafamiliar frente a la tensión y como consecuencia del encierro, este fenómeno que se apoderó de los hogares.

La mujer es quien más sufre este tipo de violencia, afectando el desarrollo de la vida sentimental de la víctima. Teniendo así muchas más afectaciones que no le permiten desarrollarse con normalidad en la sociedad, una víctima se caracteriza por tener un sentimiento de sentirse dominada, incapaz, temerosa y sin autoestima.

Los diferentes tipos de violencia que existen dentro de la sociedad ascienden a más de 10; cualquier tipo de violencia en el entorno familiar es sumamente dañino, especialmente cuando en su mayoría la mujer es víctima dentro del hogar, esto desde tiempos anteriores. López et al. (2019) en su investigación “Violencia intrafamiliar. Un punto de vista” menciona que:

> Ancestralmente existe dominación masculina y subordinación femenina; el objeto del hombre es mantener el poder, para someter a la mujer utilizando el arma más importante: la violencia. Esto refleja el grado de discriminación hacia la mujer, que es la más vulnerable, ya que en 70 a 90% de todos los casos de VIF las mujeres son las víctimas. (p. 50)

La violencia intrafamiliar tiene gran repercusión no solo en la mujer, sino también en los niños que forman parte del núcleo familiar, a quienes les toca vivir este tipo de violencia de manera impotente al no poder hacer nada frente al establecimiento de autoridad de la persona que agrede. Arias et al. (2019) en su investigación "Violencia intrafamiliar en niños y niñas" menciona que:

> La violencia intrafamiliar contra los niños y niñas es un problema recurrente y complejo, que impacta negativamente en la salud y el desarrollo socioeconómico, lo que justifica la importancia de trabajar en el análisis de este fenómeno como medio que permita lograr la reducción del mismo. (p. 10)

Este tipo de violencia debe ser denunciado, así como también se debe indagar y realizar un cambio con las autoridades para que el sistema judicial sea más efectivo en este tipo de casos, en el sentido de ofrecer más seguridad y protección jurídica a las víctimas con el fin de que el índice de casos disminuya, pues, se tiene conocimiento de casos de violencia intrafamiliar terminar con la muerte de la víctima, pudiendo evitarse con la intervención adecuada. Jaramillo et al. (2019) en su artículo de investigación “Panorama científico de la relación entre la violencia intrafamiliar y de género y la resiliencia familiar: posibilidades, retos y límites”, menciona que: “Estima que de las 87,000 mujeres que fueron asesinadas globalmente en el 2017, más de la mitad (50,000 - 58 por ciento) fueron asesinadas por sus parejas o miembros familiares", enfatizando lo antes mencionado en referencia a las consecuencias de violencia, mucho más allá de hecho de tipo de violencia todas las maneras de violencia pueden concluir en la muerte de la víctima.

Por otro lado, la violencia intrafamiliar también se representa mediante agresión física y esta es una de las violencias más fuertes y graves, ya que al producirse con frecuencia este tipo de violencia podría generar heridas, lesiones graves y en los casos más fuertes hasta la muerte. Muñoz et al. (2020) en su investigación "Análisis de la violencia intrafamiliar física contra la mujer para la sistematización de aspectos legales adoptados en Colombia", menciona que:

> La información apunta a que no llevan una vida tranquila, no obstante, no dieron muestra de rebeldía, pareciera más bien que aceptaran dicha situación. Se notó que la violencia física superó a la psicológica es la que se dice que genera más daño o sufrimiento. (p. 57)

La violencia tiene repercusiones muy graves dentro de la salud psicológica y física de la víctima. Por ello, es que algunas de las víctimas no se han reinsertado a las sociedades, siendo esto un paso muy difícil después de haber vivido estos sucesos. Haciendo evidente

que las autoridades no tienen buenos mecanismos de defensa frente a este tipo de violencia, Guevara et al. (2020) en su investigación "Efectos de la violencia intrafamiliar en tiempo de cuarentena" menciona que:

> Las medidas aplicadas por las entidades que deben proteger a las potenciales víctimas en el entorno intrafamiliar no son efectivas, toda vez que no existe una celeridad de manera oportuna y existiendo un abandono y desinterés por parte de la autoridad repercutiendo negativamente. (p. 7)

Las victimas y las futuras victimas deben recibir la seguridad gubernamental por parte de las instituciones del estado necesarias para no correr riesgos de mas vulneraciones para las víctimas, es así que se expone que las autoridades no hacen uso del 100% de el derecho a la celeridad ni presentando un interés apropiado frente a los casos de este tipo de violencia.

Meléndez et al. (2023) en su investigación “La violencia intrafamiliar respecto de la objetividad de las medidas de protección de la Ley 30364 en Lima Sur, 2021”, expone que:

> La violencia intrafamiliar es una complicación social que expone a los individuos en riesgo, afectando su bienestar de manera física, emocional, económica y psicológicamente. Los fenómenos de violencia se encuentran en los seres humanos en diferentes aspectos, existiendo vinculación con aquellas manifestaciones violentas que ocurren dentro del entorno familiar. (p. 12)

Violencia intrafamiliar a nivel nacional

La violencia intrafamiliar se ha dado en todo momento a lo largo del tiempo en diferentes culturas y civilizaciones. Muchas de ellas han conservado la idea de que este tipo de violencia en el hogar es normal. Sin embargo, aquellas culturas que han evolucionado han estudiado los diferentes problemas asociados, es decir, las causas y consecuencias, dentro de este trabajo de investigación se hará uso de autores de los anteriores al 2019 con la intención de generar un comparativa en cuanto al tema, referente a lo establecido antes de la pandemia y durante la misma. Del Valle et al. (2018), en su investigación “Violencia intrafamiliar en la Provincia Bolívar, Ecuador; causas que la motivan”, menciona que: “Los hallazgos que se presentan como principales causas de la violencia intrafamiliar son los celos (infidelidad),

la falta de trabajo (economía), el alcoholismo (drogas) y la carencia de viviendas propias". (p. 1)

Dentro de la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en su artículo 10, hace referencia a los tipos de violencia, los cuales también se encuentran dentro del Código Orgánico Integral Penal con la intención de ampliar qué tipos de violencia hay en el núcleo familiar, generando una extensión en cuanto a las sanciones con respecto a cada uno de los tipos de violencia. Este tipo de violencia está contemplado dentro del Código Orgánico Integral Penal [en adelante COIP] (2014), mediante el artículo 155 que manifiesta:

> Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. (Asamblea Nacional del Ecuador, COIP, 2014, art. 155)

El inicio de la violencia dentro del núcleo familiar no tiene lugar ni hora específica, mucho menos país ni región. Asimismo, es destacable que esta es una situación que se vive mundialmente. Es así que se toman en cuenta las repercusiones que este tipo de violencia tiene para aquellos jóvenes que la viven. Camacho et al. (2020) en su investigación "Violencia intrafamiliar y su repercusión en menores de la provincia de Bolívar, Ecuador", menciona lo siguiente:

> Se revela que en las familias ocurren disputas ocasionadas preferentemente por situaciones económicas (19%) y por celos (24%), que los menores presencian; la manifestación de gritos es la forma predominante en estas. Respecto a los menores, es el miedo (29%) el sentimiento sobresaliente para quienes han presenciado peleas familiares. (pp. 23-28)

Dentro de esta concepción se observa que la violencia intrafamiliar se desarrolló de manera más amplia y en mayor magnitud durante la pandemia. Es necesario mencionar que, a lo largo de la vida de cada mujer, se sufre violencia intrafamiliar o sexual que no se ha denunciado. Frente a esto, Medina et al. (2020) en su artículo científico "Violencia intrafamiliar en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19", argumenta que:

> El 35% de las mujeres de todo el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental o violencia sexual por parte de otra persona distinta a su compañero sentimental en algún momento de su vida. En el mismo orden de ideas, un 70% de las mujeres ha experimentado violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental durante su vida. (p. 2)

De manera global todas las mujeres dentro de su núcleo familiar o dentro de una relación sentimental han sufrido algún tipo de violencia por lo que es fundamental establecer ciertos patrones de comportamiento para poder evitar los mismos y no ser víctimas de ningún tipo de violencia.

Yánez et al. (2021) en su artículo científico "Consecuencias de la violencia intrafamiliar asociada al COVID-19 en Manabí, Ecuador", expone que:

> En contextos de emergencia, la violencia contra las mujeres basada en el género, particularmente la violencia intrafamiliar, aumentó debido a las tensiones y conflictos en el hogar. Si bien la medida de aislamiento domiciliario es necesaria para prevenir la propagación del Covid-19, muchas mujeres se ven forzadas a permanecer con sus agresores en el hogar. (p. 132)

Es menester agregar que existen varios tipos de violencia que puede sufrir la mujer, en principio, varios autores consideran que el primer paso para violentar a la mujer es someterla psicológicamente bajo insultos o malos tratos justificados posteriormente, haciendo que la mujer sienta que se lo merece.

Ahí es cuando se desarrolla lo que se conoce como violencia psicológica. Morales (2022) en su investigación "La violencia psicológica ejercida en contra de la mujer en el ámbito laboral en relación al sujeto externo al miembro del núcleo intrafamiliar", menciona que:

> La violencia psicológica es aquella conducta que causa daño, insultos, ofensas, amenazas y sufrimiento. Atenta contra la integridad, mediante la intimidación, debilita la autoestima mediante la desvalorización de la persona, en la que causa en la víctima sentimientos de sufrimiento y culpa. (p. 17)

Un elemento frecuente en la incidencia de violencia hacia las mujeres y violencia doméstica es la situación socioeconómica desventajosa de la pareja. Específicamente, los hogares con bajos ingresos enfrentan otras desventajas sociales, como el abuso de alcohol, lo cual podría desencadenar situaciones de violencia doméstica. Mediante estadísticas, se evidencia que la diferencia económica en el núcleo familiar es detonante para este tipo de violencia. Talledo (2023) en su investigación "El control económico como causal de violencia intrafamiliar en el cantón Santo Domingo", menciona que:

> Según un 43% de los encuestados, la mayor modalidad que se produce es el hecho de limitar a tomar decisiones sobre la economía en el hogar. Un 22% opinó que se configura cuando se limitan los ingresos económicos, mientras que un 16% consideró como ejemplo el daño a bienes de la víctima. (p. 17)

De la Torre (2021) en su trabajo de titulación "Las medidas de protección y el proceso penal de la violencia intrafamiliar en la legislación ecuatoriana: Realidades durante el estado de excepción por la pandemia Covid-19, en el cantón Ibarra", destaca que:

> La violencia intrafamiliar no culmina, incrementó durante la pandemia Covid-19, siendo un problema social y jurídico que vive el país ecuatoriano y el mundo actualmente. Surge dicha problemática por las relaciones de poder que existen entre los hombres y las mujeres, donde principalmente las víctimas son las mujeres. (p. 12)

Frente a este incremento, existen varias medidas de protección, pero las mismas dejan en evidencia que no son usadas de la manera correcta o que las mismas no ejercen esa protección para la que fueron creadas. Martínez et al. (2021) en su análisis: "La Eficacia De Las Medidas De Protección En Los Casos De Violencia Intrafamiliar En Ecuador", indica que:

> Para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres, las medidas de protección pueden ser otorgadas por los Tenientes Políticos a nivel Parroquial; y, a nivel cantonal por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, son de efecto inmediato, más aún, cuando existe alguna vulneración a la mujer víctima de violencia. (p. 9)

El incremento de dicha violencia es contemplado bajo el marco de la emergencia sanitaria, destacando que en el inicio de la misma se presentaron dificultades dentro de la convivencia de 24 horas para aquellas mujeres que son abusadas. Es por eso que se toma en cuenta que esto provocó una serie de problemas psicológicos para las víctimas, teniendo en cuenta que vivían en un ambiente de temor constante al convivir tanto tiempo con su agresor.

Herrera et al. (2021) en su investigación "Violencia intrafamiliar en tiempos de Covid-19: Una mirada actual", alude que:

> En América Latina, al abordar los efectos de la pandemia, salieron a brotar los gritos de auxilio de víctimas que conviven con su agresor las 24 horas, donde el promedio de femicidios supera la docena diaria. La violencia es un problema grave y difícil de controlar, para lo cual existen mecanismos de apoyo a la víctima, como programas, asesorías, líneas telefónicas, entidades, que le permita a la mujer apoyarse y buscar protección. (p. 6)

Dentro de la emergencia sanitaria, se pudo observar que no solo afectaba a las mujeres sino también a los jóvenes que estaban viviendo este tipo de violencia dentro de sus hogares. Aunque la violencia no haya sido directamente contra los adolescentes, vivir esta situación empezó a afectar en el rendimiento académico de los estudiantes, Morillo et al. (2021) en su investigación "Influencia de la violencia intrafamiliar en el rendimiento académico de adolescentes", argumenta que:

> La violencia reprimida por los niños o adolescentes en un determinado momento puede ser el accionante principal para cometer actos de violencia con el resto de personas. El niño o el adolescente no simplemente es un observador de violencia intrafamiliar, sino que es la persona directamente afectada en su mente. (p. 6)

Cabe destacar que, en el contexto de la pandemia, se dio un incremento en la violencia dirigida hacia las mujeres como las víctimas más comunes, considerando este un problema social en el que debemos educar para promover la prevención del mismo. La mejor manera de promover esta prevención es la educación desde el hogar a niños y niñas por igual con el fin de ponerle fin a este tipo de violencia. Peñafiel (2022) en su trabajo de investigación "La reparación integral a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros

del núcleo familiar en un estado constitucional de derechos y justicia en el cantón Ibarra", señala que:

> Persiste la violencia contra la mujer, existiendo maltrato físico, psicológico, verbal, sexual, económico, así como menosprecio por el género y la apariencia física, por parte de los victimarios que se encuentran viviendo dentro del hogar. Los efectos son baja autoestima, miedo, problemas psicológicos, etc. Debiendo resaltar que no todos los casos de violencia contra la mujer son denunciados y de aquellos que sí, no todos logran tener una reparación integral. (p. 9)

Tomando en cuenta que en años anteriores Ecuador no le daba mayor importancia a este tipo de violencia, se tiene como resultado la normalización de este tipo de violencia, en la actualidad, es de conocimiento público la existencia de esta violencia y la repercusión que la misma causa en el desarrollo del núcleo familiar.

Esto evidencia la falta de interés por la resolución de estos problemas por parte del Estado. Miño (2023) en su investigación "Violencia intrafamiliar en Ecuador. Necesidad de una alianza para su prevención", menciona que:

> En Ecuador, hasta finales del siglo pasado, la violencia en el ámbito familiar era considerada de carácter estrictamente privado. Por lo cual, el Estado no podía intervenir y menos aún sancionar hechos de esta naturaleza. De tal forma que, al ser privado, no se conocía la dimensión del problema. (p. 16)

Finalmente, se hace énfasis en que con todos los trabajos que hablan de violencia intrafamiliar, es decir, los repositorios digitales, los trabajos de investigación y los artículos presentados en revistas científicas, se destaca que este trabajo de titulación habla específicamente sobre un análisis comparativo de los contextos pre pandemia y durante la pandemia (2019 y 2020) en la ciudad de Ibarra. Siendo este trabajo de nuevo interés y de nueva perspectiva en un tema tratado y trabajado durante muchos años, con el fin de analizar el índice de aumento y disminución en los años establecidos en el título del mismo. Es así que esto es considerado el aporte nuevo para la sociedad y los análisis realizados previamente que no han considerado los nuevos puntos a analizar.

5 MATERIALES Y MÉTODOS

En esta investigación se utilizó un enfoque mixto basado en material documental y entrevistas con cuestionarios de preguntas abiertas dirigidas a jueces que desempeñan sus labores en materia de violencia intrafamiliar. Dentro de este análisis, se empleó una investigación teórica examinando el índice estadístico de las variables en el periodo 2019-2020, haciendo referencia a la manera en que se manejan ciertas situaciones por parte de las autoridades, el nivel de profundidad fue descriptivo, detallando como se desarrolló el proceso legal durante la pandemia para la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar, comparándolo frente al periodo anterior a la pandemia. Con base en los resultados obtenidos con respecto al tema de la violencia intrafamiliar, se dejó en evidencia si antes o durante la emergencia sanitaria aumento o disminuyo la estadística en este tipo de violencia.

El método utilizado fue analítico-inductivo con la intención de generar una concepción más clara del desarrollo de la violencia intrafamiliar. Por otro lado, el método socio-jurídico fue utilizado con la finalidad de estudiar la normativa nacional e internacional vigente y su repercusión en este fenómeno social, con el objetivo de evidenciar el uso de la normativa antes del desarrollo de la emergencia sanitaria y durante el desarrollo del confinamiento.

Los instrumentos utilizados dentro de esta investigación fue un cuestionario de preguntas abiertas y la revisión de documentos de fuentes gubernamentales. Las técnicas que se utilizaron fueron análisis documental de trabajos de investigación, artículos y publicaciones de diferentes autores refrentes al tema y un análisis del índice de violencia intrafamiliar en base a los resultados estadístico de la Fiscalía General del Estado en la ciudad de Ibarra, así como también la información recabada de entrevistas dirigidas a jueces y fiscales especializados en violencia intrafamiliar. Con la intención de limitarlo sólo al área que se analiza y a los años establecidos, obteniendo información de repositorios digitales, bibliotecas y distintos textos la violencia intrafamiliar antes y durante la pandemia.

Se emplearon diversas fuentes, autores y estudios que abordan la problemática de la violencia doméstica hacia las mujeres durante los años 2019 y 2020, esto con el propósito

de realizar una descripción precisa de este análisis y resaltar su relevancia en el contexto de la sociedad y la población de la ciudad, esperando causar una reflexión positiva para las generaciones con resultados a largo plazo, no solo en Ibarra si no a nivel nacional.

6 RESULTADOS Y DISCUSIÓN

6.1 ANÁLISIS DE DOCTRINA Y PERSPECTIVA INTERNACIONAL ACERCA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

6.1.1 Realidad de la violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar es un fenómeno que se desarrolla dentro del hogar y dentro de lo que se conoce como núcleo familiar, este tipo de violencia no se puede dar con personas alternas a la familia, dentro del núcleo familiar se encuentran esposo la esposa los hijos y en algunos casos los abuelos, generalmente se evidencia que la persona que más sufre este tipo de violencia son las mujeres, sean esposas o hijas que mediante el maltrato o la inducción al temor, han sido subordinadas por años para satisfacer las necesidades físicas y ególatras de los hombres.

Dentro de la manera en la que se ejercen las agresiones en el hogar puede evidenciarse que los más jóvenes del círculo familiar también son afectados, teniendo como consecuencia que dichos jóvenes desarrollan traumas en su desarrollo y esto puede generar resultados fatídicos para todos aquellos que sufren y presencian este tipo de violencia, para los niños, niñas y adolescentes que sufren este tipo de violencia los estudias se empiezan a volver más difíciles en cuanto a la concentración y el desempeño en cuanto a la retención de conocimientos académicos.

Se evidencia que la violencia intrafamiliar siempre existió y la misma se incrementó frente a la emergencia sanitaria gracias a que el confinamiento no permitía que las víctimas pudieran alejarse de sus agresores, el constante enfrentamiento e interacción arrojaron resultados que desencadenaron en diferentes tipos de violencia intrafamiliar, Yánez et al.

(2021) en su artículo científico Consecuencias de la violencia intrafamiliar asociada al COVID-19 en Manabí, Ecuador, menciona que:

> En contextos de emergencia, la violencia contra las mujeres basada en el género, particularmente la violencia intrafamiliar aumentó debido a las tensiones y conflictos en el hogar. Si bien la medida de aislamiento domiciliario es necesaria para prevenir la propagación del Covid -19, muchas mujeres se ven forzadas a permanecer con sus agresores en el hogar. (p. 132)

Dentro de la violencia que sufre la mujer están establecidos el maltrato físico que se provoca sobre una persona con la finalidad de causar daño con intención, y este daño causa lesiones sin considerar la gravedad o el tiempo de recuperación de las mismas, la ley contra la violencia a la mujer y la familia (1995), en su artículo 4 primer inciso alude que "Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiere para su recuperación". (Congreso Nacional del Ecuador, Ley contra la violencia a la mujer y la familia, 1995, art.4)

Es así que desde el establecimiento de la primera normativa sobre la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer se puede observar la definición de lo que es la violencia física y con qué en el COIP existe una definición de lo que es violencia física misma que habla de dolo que en otras palabras es la intención de causar daño, la emergencia sanitaria no fue la excepción ya que se siguió impartiendo este tipo de violencia sin restricción y sin alternativas viables para las víctimas debido al confinamiento provocando un ambiente más concentrado de violencia y agresión.

Por otro lado, se tiene a la violencia sexual se encuentra el concepto de a limitación de la libertad señal, que en otras palabras es no permitir que la persona que está siendo víctima de este tipo de violencia pueda decidir sobre las acciones señales sobre su cuerpo, este tipo de violencia se lleva a cabo bajo amenazas, sometimiento y una mezcla con violencia física, pero con una repercusión sexual.

Este tipo de violencia va dirigido en mayor aspecto a mujeres no necesariamente estas siendo las esposas dentro del núcleo familiar teniendo como consecuencias traumas

psicológicos y enfermedades de transmisión sexual, así lo señala la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), en su artículo 10 literal c, menciona que:

> c) Violencia sexual.- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas. (Asamblea Nacional del Ecuador, Ley orgánica integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018, art.10)

Tomando en cuenta que en el núcleo familiar también incluyen a los hijos quienes podrían ser menores, la violencia sexual también se puede dar frente a una persona que sea legalmente adulta y una que sea legalmente menor de edad en base a la autoridad de dicha persona adulta y a la vulnerabilidad del menor obligando a este al cometimiento de actos o actividades de carácter sexual, durante la pandemia este tipo de violencia tenía más concurrencia ya que a la víctima le tocó convivir 24 horas del día 7 días a la semana con su agresor teniendo que acceder a las agresiones de carácter sexual sin poder escapar o acudir a la autoridad.

Bajo la emergencia sanitaria era casi imposible acudir a denunciar o pedir ayuda y salir del hogar, sin solvencia económica y sin lugares públicos que pudieran salvaguardar a la víctima, es así que el resultado arrojado de este problema fue el aumento en las denuncias de violencia intrafamiliar durante la emergencia sanitaria a comparación de otros años en los que las víctimas tenían a su favor la libertad de no convivir a no ser que fuese necesario, es por eso que aquí se hace evidente la violencia psicológica derivada de insultos, malos tratos el menosprecio entre otros forman parte de lo que es la violencia psicológica este tipo de violencia es practicado con la finalidad de infundir el miedo en la víctima con la finalidad de someter y esclavizar emocionalmente, haciendo que este tipo de violencia derive en afectación física, bajo la sombra del acoso y el hostigamiento.

Antes de la emergencia sanitaria las mujeres que sufrían este tipo de violencia tenían un descanso cuando el agresor salió a laborar durante el día, pero con el confinamiento el agresor aumentó la intensidad de la violencia psicológica ya que la mujer dentro del hogar fue sometida a la realización de las labores domésticas bajo la supervisión del agresor y con el miedo constante de que si no hacía las cosas bien, por así decirlo, sería sometida a más insultos, menosprecio que conducen a una baja autoestima y esto en la legislación ecuatoriana tiene sanción, el COIP (2014) mediante el artículo 157 declara que:

> Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar: Comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. (Asamblea Nacional del Ecuador, COIP, 2014, art. 157)

Por otro lado, cabe destacar que, aunque la violencia psicológica no sea impartida directamente a la víctima el infundir miedo mediante amenazas de realizar daño hacia otras personas que son parte del núcleo familiar, también, es violencia, sustanciando esta información se encuentra que la violencia se da también de manera patrimonial, misma que es un tipo de violencia en el que se evidencia la desventaja de la mujer frente a la economía del hombre y el cómo este se aprovecha de esta desventaja para mantener a la mujer en un estado de docilidad no permitiendo el libre acceso a alimentos, vestimenta, joyas, transporte, etc.

Este tipo de violencia es la más común en los años anteriores ya que los hombres eran quienes proveían los hogares, es así que durante la pandemia este tipo de violencia se intensificó gracias a la escasez de empleo y a la escasez económica que se vivía en esos momentos por ello es que este tipo de violencia se intensificó pero aun en la actualidad hay personas dentro del núcleo familiar que son víctimas y no lo saben ya que no comprenden que el hecho de tener estabilidad económica por una de las partes no le da derecho a cohibir la economía en las necesidades esenciales a la víctima.

Dentro de la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en su artículo 10 literal d, hace énfasis en lo que es la violencia económica y patrimonial, en concordancia con lo expuesto en el párrafo anterior, es menester exponer que dentro del Código Orgánico Integral Penal, dentro del apartado sobre la violencia en contra de la mujer no está considerada la violencia económica o patrimonial, pero a lo largo de los años este tipo de violencia es cada vez más evidente, planteando así la consideración de este tipo de violencia como un tipo de violencia intrafamiliar.

Dentro de lo antes expuesto es necesario exponer que este tipo de violencia se caracteriza por el abuso de poder que impone el que considera agresor frente a la víctima, los comportamientos del agresor en su mayoría han sido generalmente aprendidos como resultado de haber crecido en un espacio en el que se desarrollaba esta violencia, normalizando la misma y generando ciertos quiebres psicológicos en el agresor como la falta de autoestima, demostrando sus inseguridades, el no poder controlar los impulsos, los celos y la falta de ingresos, entre otros son características de una agresor dentro del hogar, en el estudio realizado por la Universidad Estatal de Bolívar, citado por Del Valle et al. (2018) en su investigación "Violencia intrafamiliar en la Provincia Bolívar, Ecuador; causas que la motivan", menciona que:

> Se identifican como principales causas de la violencia intrafamiliar el haber recibido maltrato en algún momento de la vida, el exceso de consumo de alcohol y el machismo; reconociéndose además no tener capacitación sobre el tema en las diferentes comunidades estudiadas. (p. 17)

Por otro lado, la víctima dentro de la violencia intrafamiliar no necesariamente tiene que ser la mujer, puede ser el hombre o los hijos, dejando en evidencia que a lo largo del maltrato que sufre generalmente la mujer, los hijos indirectamente adquieren ciertas actitudes y cierta normalización por este tipo de violencia es así que para poder tener en cuenta cómo se caracteriza una víctima es mediante sus comportamientos de baja autoestima, temor a las cosas nuevas o que no son de aprobación del agresor, inseguridad dentro de las capacidades de la víctima y por ende no es capaz de pedir ayuda.

Si las mujeres y miembros del núcleo familiar no pueden obtener ayuda de alguna manera o no pueden para el circulo vicioso es correcto mencionar que los efectos y consecuencias de este tipo de violencia varían dependiendo de la manera en la que las víctimas enfrentaron este tipo de agresiones, es por eso que en algunos casos las víctimas o los involucrados sufren efectos psicológicos, desencadenando en más violencia o en la negación completa de este escenario vivido en una parte de su vida, dentro de lo expuesto como efecto se presenta que este tipo de conducta se vuelva normal o de manera cotidiana frente a lo vivido.

Las situaciones que se viven dentro del núcleo familiar y es así que este tipo de normalización es el efecto de un manejo incorrecto de lo que pasa en la realidad de un hogar violento. Walton (2019) en su artículo “La violencia intrafamiliar". “Un problema de salud actual”, menciona que:

> La familia puede convertirse en reproductora de este tipo de conductas debido a que está comprobado que la misma es un agente de socialización de marcada importancia y constituye un ambiente constante de aprendizaje grupal e individual de normas de convivencia. El reconocimiento de la realidad de la violencia como una construcción que se presenta y legítima en la práctica familiar cotidiana, hace necesario generar procesos de reflexión frente a las prácticas de socialización que ocurren en la vida familiar. (p. 98)

6.2 ANÁLISIS DE NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL ACERCA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

6.2.1 Tratados internacionales

6.2.1.1 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará)

Dentro de lo que es la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer [en adelante Belém do Pará] (1994) se puede evidenciar

que este convenio fue creado con la intención de salvaguardar los derechos humanos, exponiendo su preocupación por la violencia que era impartida por parte de los hombres hacia las mujeres, enfatizando que la erradicación de este tipo de violencia es sumamente fundamental para el desarrollo de la sociedad y las nuevas generaciones, con la finalidad de que los niveles jerárquicos de la sociedad hombre mujer desaparezcan.

Belém do Pará (1994) hace mención en su artículo 2 que la violencia en contra de la mujer se puede dar de manera física, sexual y psicológica, esto dentro del ámbito doméstico o en relaciones dentro de la familia consideradas interpersonales, en donde el agresor sea la persona con la que se convive dentro del núcleo familiar. tomando en cuenta que dentro de la convención se establecen los derechos a los que las mujeres son acreedoras.

Se observa que en la actualidad esos derechos no se han respetado, algunos simplemente vulnerando a los derechos humanos como tal, es así que dentro de esta convención se menciona que los Estados suscritos al mismo deberán reconocer la violencia contra la mujer y hacer respetar los derechos establecidos que al reconocer dicha violencia se vulneran.

Por otro lado, Belém do Pará (1994) hace especial énfasis en la no discriminación y más aún en aquellas actitudes que basados en el comportamiento social y cultural hagan de menos o interiorizar a la mujer bajo cualquier motivo o razón, en base a lo expuesto en su artículo 6 literal b en el que específicamente habla sobre el valor y la educación con la que se debe tratar a una mujer, sin escudarse en los estereotipos ni en las prácticas culturales que pueden terminar en algún tipo de violencia hacia la mujer.

Dentro del apartado de los deberes del Estado Belém do Pará (1994) en el artículo 7 menciona que cada Estado dentro de esta Convención no permitirá los actos de violencia en contra de las mujeres siendo que cada uno de estos deberán establecer políticas públicas buscando que esta violencia no se presente en el Estado y asegurando que las autoridades competentes investigan a fondo todos los casos de violencia contra la mujer con la celeridad pertinente, agregando a la legislación de cada Estado las medidas necesarias con la intención de sancionar este tipo de violencia.

Belém do Pará (1994) en su artículo 8 agrega políticas de socialización sobre la prevención de la violencia en contra de la mujer, también capacitando a las personas en establecimientos educativos para concienciar a las nuevas generaciones, se expone la implementación de políticas de prevención; así como también, propuestas en las que las mujeres víctimas de violencia puedan rehabilitarse o puedan enfrentar los efectos que arroja como resultado la violencia vivida dentro del hogar.

6.2.1.2 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) [en adelante CEDAW] dentro de su inicio introductorio hace mención a que los derechos estipulados a favor de la no discriminación, igualdad en el uso de los derechos dentro de la convención de manera igualitaria para hombres y mujeres, como derechos humanos fundamentales que todos los estados partes deben garantizar dentro de este también se hace mención a que aparte de la violencia intrafamiliar que sufre la mujer también puede sufrir violencia social dentro del área laboral, salud y economía, lo que dentro de esta convención se busca erradicar y solventar como estados a todas las necesidades presentadas dentro de la sociedad en general, es así que se establecen medidas de prevención, tomando en cuenta que el pilar fundamental para la sociedad es la familia y la mujer indispensable para la estructuración y educación de la misma.

CEDAW (1979) en su artículo 2 expone que los estados que están dentro de esta convención condenarán cualquier tipo de violencia en contra de la mujer y así mismo implementarán medios apropiados para la erradicación de este tipo de discriminación o de este tipo de violencia, es así que en el literal b se enfatiza que se deberá adoptar medidas adecuadas en las legislaciones de los estados partes con la intención de que existan sanciones frente a la discriminación, ofreciendo así protección sobre los derechos humanos y garantizando que las instituciones públicas deberán ser un instrumento en cuanto a la celeridad y al manejo apropiado de los casos en los que la mujer enfrente violencia.

Por otro lado, la CEDAW (1979) en su artículo 10 expone sobre aquellas medidas qué forman parte de la convención en la que el objetivo, es concienciar a la población de que

los patrones socioculturales en los que se vive cotidianamente como la discriminación y violencia, son práctica perjudiciales para el desarrollo de la sociedad, es así que se expone que la educación familiar es uno de los puntos de inicio en los que las nuevas generaciones podrán cambiar el curso de la historia frente a la discriminación y cualquier tipo de violencia para las mujeres.

CEDAW (1979) en su artículo 10 menciona que se generarán las mismas condiciones de acuerdo a la educación y también a la vida laboral de aquellas mujeres dándoles las mismas condiciones en cuanto a las carreras y a la profesión; así como también, llevándole igualdad a aquellas zonas que son de difícil acceso como zonas urbanas y rurales, con la eliminación de cualquier tipo de estereotipo en el que el papel masculino prevalezca sobre el femenino generando así discriminación y violencia en contra de las mujeres con la intención de ofrecerles a dichas mujeres víctimas de este tipo de violencia más oportunidades en cuanto a la alfabetización y al deporte y acceso a una carrera laboral.

Estos puntos son sumamente importantes dentro del desarrollo del tema de violencia intrafamiliar ya que en algunos de los casos las mujeres que sufren violencia intrafamiliar son mujeres analfabetas que no tienen actividad laboral y han tenido que abandonar sus estudios para poder tener su familia y por ello es que los hombres abusan de ese tipo de vulnerabilidad y generan violencia haciendo que la mujer se sienta menos.

Durante la pandemia se pudo evidenciar que las mujeres que no han tenido una profesión o no tenían un trabajo estable tuvieron que permanecer en casa y por esto es que los hombres que sí tuvieron un trabajo estable durante la emergencia sanitaria, aprovecharon este punto para empezar a ejercer violencia económica o patrimonial; así como también, violencia psicológica.

Es importante establecer que dentro del área rural existen ciertos desbalances en cuanto a la economía y en cuanto al trabajo duro en ciertos sectores en los que la mujer no se desempeña de la misma manera que el hombre, es así que la CEDAW (1979) en su artículo 14 establece que los estados partes deben desempeñar un papel muy importante frente a la supervivencia económica de las mujeres que viven en lugares rurales en los que el trabajo puede que no sea remunerado como tal, implementando condiciones de igualdad entre

hombres y mujeres dentro de la participación en el desarrollo rural para obtener los mismos beneficios.

CEDAW (1979) en su artículo 11 numeral 1, expone que:

> Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano; b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo; c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico; d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo; e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas; f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción. (ONU, Asamblea General, CEDAW, 1979, art. 11)

De lo antes expuesto sobre los artículos de la CEDAW, se argumenta que todos los países que han firmado la convención deberán ofrecer la garantía de los derechos fundamentales y universales reconocidos a nivel mundial, es así, que dentro de estos derechos está prevista la salud, seguridad social, acceso a la información, educación entre otros derechos por ellos en base a lo antes expuesto se menciona que es responsabilidad del estado prever esta estabilidad social para mujeres y no solo para los varones, estableciendo planes de ayuda para aquellas mujeres víctimas o propensas a ser victimas de cualquier tipo de violencia.

Dentro de la CEDAW (1979) en su artículo 16 no se expone ciertos parámetros que son sumamente importantes de analizar ya que aquí se expone ciertas cohibiciones que tenían

las mujeres en ese momento de la historia, es así que se manifiesta que las mujeres tendrán el mismo derecho de contraer matrimonio y elegir libremente a su cónyuge, también se establece que se les otorgará los mismos derechos y responsabilidades en caso de divorcio; así como también, se les otorgará los mismos derechos y oportunidades como padres frente a los hijos, permitiéndoles tener un intervalo entre nacimientos de hijos dependiendo de libre albedrío que los progenitores consideren adecuado.

De lo cual se deduce que las mujeres dentro del núcleo familiar enfrentaban constantemente una barrera de ideales, así como también una barrera social en la que no se les permitió elegir cual seria el desarrollo de sus vidas profesionales o sentimentales, tomado en cuanta que los varones eran quienes elegían el oficio y con que apellido prevalecería su legado.

Frente a lo expuesto se podría decir que en años anteriores la violencia intrafamiliar estaba justificada, o normalizada ya que las mujeres no contaban con los mismos derechos que el hombre ni tampoco se las veía iguales ante la ley, es por ello que a lo largo de los años podemos observar que la evolución de la sociedad ha dejado en evidencia la discriminación y la violencia en contra de la mujer desde que eran niñas, ahora en la actualidad las mujeres siguen viviendo la violencia de todos los tipos de los que se ha hablado anteriormente, con la diferencia de que ahora dentro del Estado ecuatoriano existe una legislación que protege a las mujeres víctimas de este tipo de violencia; así como también, ha creado políticas públicas con la intención de prevenir y erradicar este tipo de violencia.

6.2.2 Constitución de la República de Ecuador (2008)

La Constitución de la República de Ecuador (2008) [en adelante CRE] menciona en su artículo 66 en el capítulo sexto sobre los derechos de la libertad reconoce y garantiza que todas las personas tienen derecho a la salud o una vida digna a tener una buena alimentación y nutrición, agua, luz, vivienda, un correcto saneamiento ambiental, tienen, derecho a tener empleo, a ser parte de la cultura a la integridad personal, física, moral, sexual y psíquica siempre, y cuando esta sea dentro de un ambiente en el que no haya violencia ni en el hogar ni en el sector público o privado, tomando en cuenta que las personas acreedoras de este derecho son las mujeres niñas niños y adolescentes; así como también, las personas adultas,

con discapacidad, en situación de vulnerabilidad, donde se prohíbe la esclavitud, la tortura, tratos inhumanos y que no se atente por ninguna circunstancia los derechos humanos establecidos en Convenciones internacionales y en la Constitución ecuatoriana.

Dentro de esto podemos observar que se hace también énfasis en que todas las personas tienen derecho a desarrollar actividades económicas y aquí ponemos énfasis a la violencia económica dentro del ámbito intrafamiliar, la libertad de trabajo y la intimidad personal, vivir en un ambiente sano y que dentro de esto ninguna persona podrá ser obligada o prohibida a dejar de hacer o no hacer algo.

Dentro de CRE (2008) en su artículo 67 expone que:

> Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. (Asamblea Nacional del Ecuador, CRE, 2008, art. 67)

En este sentido se hace alusión a que el Estado deberá garantizar los derechos fundamentales de la sociedad frente a la familia para la construcción de vínculos en la igualdad de derechos y oportunidades con la intención que la unión entre hombre y mujer para formar una familia sea de libre consentimiento.

CRE (2008) en su artículo 69 menciona que el Estado garantizará que el hombre o la mujer tengan la misma oportunidad de tomar decisiones dentro del matrimonio o la sociedad conyugal; así como también, de mantener sus obligaciones frente a la familia, en el ámbito del desarrollo de jefes o jefas de hogar, para que así las familias tengan lo necesario para tener calidad de vida, cumpliendo los deberes y compartiendo la responsabilidad entre padre y madre para con sus hijos.

En base a lo anteriormente expuesto la CRE (2008) en el artículo 70 acota que es intención del Estado formular leyes que ayudará a los hombres y a las mujeres a tener la misma capacidad e igualdad ante la ley, para tener un enfoque más amplio sobre el género,

sin discriminar a nadie como un mecanismo especializado para brindar asistencia de acuerdo a lo que establece la ley.

6.2.3 Código Orgánico Integral Penal (2014)

Dentro de la normativa ecuatoriana se encuentra un código sancionador frente a la violencia intrafamiliar y la violencia que sufre la mujer dentro del núcleo familiar, es así que el COIP, menciona en su artículo 155 que:

> Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (Asamblea Nacional del Ecuador, COIP, 2014, art. 155)

En base a lo expuesto se enfatiza cuál es la violencia intrafamiliar y como esta es infringida, dejando como consecuencia que el sistema jurídico ecuatoriano impusiera sanciones frente a la posibilidad de tener que usar este artículo ante los casos de violencia que sufren las mujeres dentro del hogar, es necesario agregar que la violencia intrafamiliar durante la pandemia no cesó y es por eso que durante el confinamiento se utilizó frente a casos concretos el COIP, para así no dejar sin justicia a ninguna mujer o miembros del núcleo familiar.

Por su parte, el COIP tiene dentro de su normativa el significado de violencia física, sexual y psicológica, en la que en cada artículo se especifica cuáles son las sanciones penales que se impondrán a las personas dentro del hogar o de una relación sentimental formando un círculo familiar, utilicen los diferentes tipos de violencia que fueron explicados con mayor detalle en los apartados anteriores, teniendo lo antes expuesto en cuenta se puede decir que, durante la emergencia sanitaria la violencia dentro del núcleo familiar siguió siendo motivo de denuncia sin dar descanso a las autoridades y a las personas víctimas de los diferentes tipos de violencia, dejando como resultado en algunos casos lesiones que pueden ser

incapacitantes y en casos más extremos como la muerte de la víctima, que si esta era mujer dentro de la normativa ecuatoriana se le conoce como feminicidio.

Mediante el COIP (2014) declara en su artículo 159 sobre las contravenciones que en el momento en el que se infrinja cualquier tipo de violencia dirigida a la mujer o a miembros del núcleo familiar ocasionando lesiones que deriven en incapacidad para realizar las labores diarias se tomará en cuenta la pena privativa de libertad desde los quince días hasta los treinta, considerando que un Doctor Perito especializado debe emitir un informe en donde se evidencia la incapacidad o las lesiones que generan grandes daños.

Dentro del mismo artículo se expone, que si la agresión es física provocando lesiones leves la pena podría ser de cinco a diez días de pena privativa de libertad o en su defecto podría derivarse a trabajo comunitario, este mismo trabajo comunitario podría darse de cuarenta a ochenta horas si esa la violencia es hacia un objeto o la retención de objetos que sean usadas en las labores diarias del miembro del núcleo familiar, y para aquellos que deshonran o atentan contra la honra de una mujer o miembros del núcleo familiar la sanción será de cincuenta a cien horas de trabajo comunitario.

En este aspecto se observa que en casos concretos el trabajo comunitario es utilizado como una herramienta alternativa a la privación de libertad frente a las acciones violentas que ocasionan lesiones, dependiendo de la magnitud o de la gravedad de la lesión será impuesto el trabajo comunitario o en su defecto se derivará a una sanción mas contundente, a fin de garantizar los derechos de las víctimas de este tipo de violencia.

En base a lo expuesto, aunque el COIP tenga sanciones claramente establecidas frente a lo que se conoce como violencia intrafamiliar o violencia hacia la mujer, se evidencia que durante la pandemia ciertos mecanismos o situaciones no fueron correctamente procesadas en base al confinamiento, en el que las víctimas no tenían la capacidad de denunciar o no podían tomar la decisión de denunciar a sus agresores, tomando en cuenta que estas estuvieron bajo hostigamiento, insultos, golpes entro otros por ello era necesario considerar que las contravenciones dentro de este tipo de violencia no son conocidas por un porcentaje de la población y por esto es que en su mayoría las denuncias de violencia

intrafamiliar son cuando el agresor ha excedido el límite que tiene la víctima para soportar los tipos de violencia.

6.2.4 Ley contra la violencia a la mujer y a la familia

Esta ley tiene como finalidad mantener la integridad de las mujeres y los miembros del núcleo familiar frente a la agresión física psicológica y sexual conteniendo así el objetivo de sancionar y prevenir este tipo de violencia garantizando los derechos principalmente humanos y aquellos derechos que el Estado salvaguarda para las mujeres y miembros del núcleo familiar. Esta ley fue aprobada por el Ex Presidente Sixto Durán Ballén el 29-11-1995 no está vigente.

Ley contra la violencia a la mujer y a la familia (1995) en su artículo 2 define lo que es la violencia intrafamiliar exponiendo los puntos importantes que eran los indicadores de este tipo de violencia como la agresión física, sexual y psicológica por parte de uno de los miembros del círculo familiar con la intención de hacer daño a la mujer o a algún otro integrante de dicho círculo.

> Por otro lado, la Ley contra la violencia a la mujer y a la familia (1995) en su artículo 5 menciona lo siguiente "Supremacía de las normas de protección contra la violencia. - Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre otras normas generales o especiales que se les opongan. Los derechos que se consagran en esta Ley son irrenunciables". (Congreso Nacional del Ecuador, Ley 103, 1995, art. 5)

Tomando en cuenta lo antes expuesto por la Ley contra la violencia a la mujer y a la familia sobre el respeto de los derechos de las mujeres o miembros de la familia que estén sufriendo de violencia intrafamiliar se enfatiza que esta ley se ha creado con la intención de salvaguardar la integridad de las personas e intentar prevenir y sancionar cuando este tipo de violencia se suscite dentro de los hogares.

Los instrumentos internacionales serían importantes dentro de la intención de erradicar la violencia intrafamiliar, como bien se sabe el Ecuador está ratificado dentro de algunos instrumentos internacionales con la intención de mejorar la vida social y la

estructura familiar, garantizando los derechos de todos los ciudadanos, sobre todo las victimas de violencia intrafamiliar haciendo uso de esta ley de 1995, antes de ser derogada.

6.2.5 Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

La violencia en contra de las mujeres se puede evidenciar en la vida social y también en la vida familiar es así que se ha buscado prevenir y erradicar este tipo de violencia que se da frente a aquellas relaciones en donde el poder de la relación quiere tener el hombre y a veces la mujer cede y se deja evidencia la supremacía dentro del ámbito masculino desvalorizando el poder o control femenino, es así que dentro de la vida diaria dentro de los hogares el hombre siempre ha impuesto que la mujer debe ocuparse de las labores de la casa y es ahí cuando entran en conflicto dentro del núcleo familiar, ya que a veces las mujeres también trabajan igual que los hombres y deben llegar a sus casas a realizar los quehaceres diarios, al no poder cumplir o satisfacer los deseos del varón, éste toma medidas frente a esta situación, las que suelen ser agresión en su mayoría física, psicológica o sexual.

Dentro de la sociedad la violencia intrafamiliar se ha ido normalizando, ya que la misma empieza desde el hogar cuando el agresor aún es pequeño y ve como su papá y su mamá tienen esta vida y sufre su mamá este tipo de violencia, el menor es intimidado por los gritos y las peleas por situaciones económicas o sociales como el alcoholismo, normalizando este comportamiento dentro de una futura relación cuando ya es adulto, así lo argumenta Camacho et al. (2020), en su investigación “Violencia intrafamiliar y su repercusión en menores de la provincia de Bolívar, Ecuador”, expone que:

> Los gritos son la forma predominante de discusiones entre las parejas, y las causas más frecuentes de las disputas familiares son el factor económico, los celos y el consumo de alcohol. En los menores que presencian estas formas de comportamiento predomina un sentimiento de temor o miedo. (p. 27)

Esto se relaciona a que durante la pandemia la convivencia entre el hombre y la mujer fue más prolongada haciendo que la tensión entre los mismos sea cada vez más fuerte, desembocando en situaciones en las que la agresión era la única manera de desahogarse, es así que aquellas personas que habían naturalizado este tipo de relaciones con los distintos

tipos de violencia no supieron denunciar o buscar ayuda durante la pandemia, ya que sentían que debían en sus hogares con su familia e intentando que esta funcione como tal, pensando que no tendrían ayuda al momento de salir y enfrentarse a un mundo en el que estaban sufriendo una pandemia y como tal todos estaban en confinamiento.

Es así que la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018) [en adelante LOIPEVM] en su artículo 1 menciona que:

> El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. (Asamblea Nacional del Ecuador, LOIPEVM, 2018, art. 1)

Mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas o adultas mayores en algún punto de su vida en ciertas situaciones han pasado por un estado de vulnerabilidad, es así que en ese momento pueden encontrarse con un agresor con la promesa de algún tipo de estabilidad sin imaginarse que esta persona dentro del hogar va a hacer uso de su poder para intentar someter a las mujeres e infringir violencia con la intención que sus órdenes sean acatadas tal y como él victimario lo dice y, por ello, se busca la concienciación dentro de la sociedad para no llegar al punto en el que se normalice este tipo de violencia y la misma pueda ser sancionada, así como también, se pueda brindar reparar a personas que han sido víctimas de este tipo de violencia.

La LOIPEVM (2018) en su artículo 11 menciona que la violencia intrafamiliar y la violencia de género son dos tipos de violencia diferentes, ya que una está enfocada en infringir violencia hacia los miembros del núcleo familiar y la violencia de género se puede dar en la vida social no necesariamente en el hogar, dentro de esta ley se busca prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, estableciendo que los diferentes tipos de violencia pueden darse dentro del mismo contexto, una después de la otra o las dos al mismo tiempo, siendo la misma persona víctima de violencia de género o violencia intrafamiliar.

La LOIPEVM (2018) dentro del artículo 9 expone ciertos derechos que tienen las mujeres y las obligaciones de parte del Estado con la intención de proteger los derechos humanos, como es tener una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, el respeto a su intimidad, integridad, autonomía y dignidad, tener interculturalidad, información clara y accesible sobre los derechos que debe hacer uso, con la intención que no tenga vacíos de conocimiento en cuanto a su sexualidad o maternidad y a la igualdad de oportunidades dentro de las funciones privadas y públicas, con una libre toma de decisiones en base a la no explotación, teniendo presente el respeto sobre las condiciones en el ámbito familiar, laboral y social.

Conforme a lo antes expuesto dentro de la LOIPEVM se establece que la mejor manera para prevenir este tipo de violencia dentro y fuera de los hogares es la socialización y la concienciación de las nuevas generaciones con la intención de que se erradique este tipo de violencia, en base a la no re victimización manteniendo estos procesos con confidencialidad y gratuidad en los que el sistema deberá diseñar un proceso para que las víctimas reciban atención y protección, así como también, la implementación de políticas públicas para la socialización, promoviendo que las mujeres sean impulsadas a no normalizar este tipo de violencia dentro de las relaciones y a saber cuáles son los indicativos que permiten advertir que están siendo víctimas de cualquier tipo de violencia.

6.3 ANÁLISIS DATOS OFICIALES DE CASOS DENUNCIADOS 2019-2020

6.3.1 Noticias del delito por año de registro, según tipo penal y tipo de delito solo en el cantón Ibarra

Dentro de la tabla número uno se puede observar que en el año 2019 se expone que en tema de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar tuvo un porcentaje de 61 denuncias, a diferencia del año 2020 en el que las denuncias se redujeron a 46 denuncias; por otro lado, en el tema de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, tenemos que en el año 2019 existieron 460 denuncias, mientras que el año 2020 hubo 485 denuncias, lo que indica un aumento de 25 denuncias durante ese año, a diferencia de la violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el año 2019 se presentaron siete denuncias y el año 2020 solamente dos.

Tabla 1

Noticias del delito por año de registro, según tipo penal y tipo de delito solo en el cantón Ibarra.

Tipo penal, tipo de flagrancia y tipo de delito.	2019	2020	Análisis
VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	61	46	En el año 2020 de confinamiento se evidencia una disminución
FLAGRANTE	25	23	Se observa una disminución no muy evidente
CONSUMADO	24	23	Existe una reducción de un punto
TENTATIVA	1		No existe registro del 2020 a raíz del confinamiento
NO FLAGRANTE	36	23	Disminuye considerablemente
CONSUMADO	36	23	Una disminución de trece puntos en doce meses
TENTATIVA			
VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	460	485	Se muestra un evidente aumento frente a los casos de violencia psicológica
FLAGRANTE	6	5	Disminuye en un punto frete al año 2019
CONSUMADO	6	5	Disminuye en un punto frete al año 2019

NO FLAGRANTE	454	480	Aumento de veintiséis untos entre el año 2019 y 2020
CONSUMADO	454	476	Lleva un índice de aumento de veintidós puntos frente al año 2019
TENTATIVA		4	Dentro del confinamiento se dio la violencia psicológica 4 veces
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	7	2	Es preciso decir que durante la emergencia sanitaria frente a las condiciones y medidas de precaución la violencia sexual dentro del hogar disminuyo en gran cantidad, esto dentro de la comparación de los años 2019-2020.
FLAGRANTE	4	1	
CONSUMADO	4	1	
NO FLAGRANTE	3	1	
CONSUMADO	3	1	
Total NDDs	528	533	

Nota: La tabla muestra los datos de los delitos por violencia intrafamiliar en el cantón Ibarra, entre los años 2019 y 2020, cada uno de los apartados contiene un análisis personal. Estos datos fueron recopilados del sistema integrado de actuaciones fiscales (SIAF), por ANALITICA FGE (2023).

En base a lo observado dentro de la tabla uno se puede concluir en no se toman en cuenta las características del cometimiento de cada una de estas denuncias, por ejemplo, que la denuncia sea flagrante, que sea durante un acto consumado o que sea una tentativa o no flagrante, es así que se presenta una tabla en la que se evidencia el registro dado por año de aquellas noticias que son de tipo penal o de tipo de delito dentro del cantón Ibarra, evidenciando que en el año 2020 aumento el índice de violencia intrafamiliar registradas por las denuncias en los datos de la Fiscalía General del Estado en la Ciudad de Ibarra.

6.4 ANÁLISIS DE ENTREVISTAS

Tabla 2

¿Considera usted que, durante la pandemia, fueron eficaces los procedimientos establecidos en la normativa nacional frente a la violencia intrafamiliar?

Entrevistado/a	**Respuestas**
Dra. Garcés Bucheli Bella Pepita de Lourdes Jueza de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Ibarra.	Todos los procedimientos establecidos en la normativa siempre han sido eficaces, no solo antes de la pandemia o durante si no que siempre y toda la normativa establecida dentro de Código Orgánico Integral penal y Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, ha sido eficaz frente a que durante la pandemia no se establecieron nuevos procedimientos.
Dra. Elizabeth Andrade Yánez, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva con sede en el cantón Ibarra.	La normativa nacional e internacional si fueron eficaces, frente al confinamiento el consejo de la Judicatura dispuso que se abran canales de atención para recepción de denuncias y que se pongan en conocimiento del juez de manera inmediata, en coordinación con la policía, pero por otro lado había mujeres que no tenían los accesos necesarios a los celulares o medios de comunicación para poder pedir atención o ayuda frente a violencia intrafamiliar.
Sandra Grimanesa Quinteros Mendez Fiscal de la Unidad de Genero número 1	Considero que si fueron efectivos ya que estaba activado en todo momento el ECU 911 y las víctimas de este tipo de violencia podían solicitar ayuda.
Gladis Yolanda Muñoz Herreria Fiscal de la Unidad de Genero número 3	No fueron eficaces antes de la pandemia, durante, y no son eficaces actualmente. Durante la pandemia, el agresor empezó a convivir con la víctima y, al no tener el espacio en el que el agresor salía a trabajar, la violencia se incrementó, y las mujeres empezaron a ser más vulnerables.

Análisis:

En cuanto a la eficacia de los procedimientos frente a la emergencia sanitaria, existe una contraposición por parte de las servidoras publicas entrevistadas, algunas exponen que todos los procedimientos establecidos dentro de la normativa siempre han sido eficaces, antes y durante la pandemia, pero, también se establece que estos procedimientos no fueron eficaces y aunque no haya pandemia no son eficaces en cuanto a la respuesta esperada frente a violencia intrafamiliar dentro de la ciudad de Ibarra.

Tabla 3

¿Conoce usted cómo se evaluó el índice de gravedad sobre violencia intrafamiliar en la emergencia sanitaria?

Entrevistado/a	**Respuestas**
Dra. Garcés Bucheli Bella Pepita de Lourdes Jueza de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Ibarra.	Desconozco como se evalúa el índice de gravedad, pero posiblemente el consejo de la judicatura en materia de genero lo evaluaron o la fiscalía también pudo haber evaluado el índice, pero no estoy al tanto de cómo se evaluó.
Dra. Elizabeth Andrade Yánez, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva con sede en el cantón Ibarra.	La verdad no
Sandra Grimanesa Quinteros Mendez Fiscal de la Unidad de Genero número 1	Realmente en mi conocimiento puedo decir que el índice aumento considerablemente, a raíz del encierro.
Gladis Yolanda Muñoz Herreria Fiscal de la Unidad de Genero número 3	Evaluaron en base a estadísticas en numeración de cuantas denuncias fueron recibidas durante la pandemia.

Análisis:

Es necesario mencionar que, frente al análisis del índice de gravedad sobre la violencia intrafamiliar durante la emergencia sanitaria, no todos los encargados de un puesto público con la intención de impartir justicia a las víctimas de este tipo de violencia, no sabían cómo se evalúa dicho índice estadístico para la generación de cifras anuales, evidenciando el desconocimiento de los servidores públicos.

Tabla 4

¿Identifica usted cuál fue el procedimiento que salvaguardó la integridad de la víctima de violencia intrafamiliar durante la pandemia?

Entrevistado/a	**Respuestas**
Dra. Garcés Bucheli Bella Pepita de Lourdes Jueza de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Ibarra.	Cuando hablamos de procedimientos posiblemente se refiera al artículo 643 del COIP, pero todos los procedimientos establecidos se utilizan siempre, de la misma manera en que se utilizó dichos procedimientos en el estado de emergencia., a través del ECU 911, por ello es que las víctimas no quedaron en indefensión.
Dra. Elizabeth Andrade Yánez, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva con sede en el cantón Ibarra.	El procedimiento es el mismo que se utiliza normalmente y durante la pandemia las denuncias llegaban mediante la tecnología a través del ECU 911 precautelando la integridad de la víctima.
Sandra Grimanesa Quinteros Mendez Fiscal de la Unidad de Genero número 1	El procedimiento que se utilizó durante la pandemia fue el otorgamiento de las medidas de protección establecidas a través de la página web de la Fiscalía General del estado y solicitarle al juez o jueza de turno competente el otorgamiento de estas medidas de protección.
Gladis Yolanda Muñoz Herreria Fiscal de la Unidad de Genero número 3	Uno de los procedimientos fueron las medidas de protección establecidas de manera online solicitados por los fiscales y otorgados por los jueces y también el botón de pánico, pero para mí dentro de la pandemia la victima al encontrarse sola era difícil acceder a estas medidas.

Análisis:

Se identifican algunos procedimientos que son importantes dentro de la protección de la integridad de la víctima, pero los que más se ha utilizado dentro de los servidores públicos, son las medidas de comunicación que durante la pandemia fue el ECU 911 y la recepción de denuncias de manera tecnológica, con la intención de que desde fiscalía se procediera a solicitar a un juez medidas de protección.

Tabla 5

¿Sabe usted por qué durante la emergencia sanitaria aumento considerablemente el índice de denuncias por violencia intrafamiliar?

Entrevistado/a	**Respuestas**
Dra. Garcés Bucheli Bella Pepita de Lourdes Jueza de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Ibarra.	Es un criterio que no concuerda con las cifras de la unidad judicial, por ejemplo, en el 2019 se recibieron 1269 denuncias, por otro lado, en el 2020 recibimos 847 denuncias, de tal manera que se evidencia que se redujo el índice de denuncias en ese periodo, dejando en evidencia que durante el año 2020 las denuncias disminuyeron en 422 casos, dejando al descubierto que durante la pandemia no aumento el índice de violencia intrafamiliar si no que disminuyo.
Dra. Elizabeth Andrade Yánez, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva con sede en el cantón Ibarra.	Tengo un contra-choque dentro de esta pregunta ya que se decía que aumentaron las denuncias por violencia intrafamiliar y estuvimos presentes para atender a esas denuncias, pero jurisdiccionalmente no llegaron en aumento las denuncias por este tipo de violencia, considero que los índices de violencia si aumentaron pues la convivencia se daba las 24 horas con el agresor generando una grave situación para las mujeres.
Sandra Grimanesa Quinteros Mendez Fiscal de la Unidad de Genero número 1	El confinamiento hizo que el núcleo familiar se tensionara al convivir el agresor con la victima muchas horas al día.
Gladis Yolanda Muñoz Herreria Fiscal de la Unidad de Genero número 3	Porque se llegó a la convivencia entre el esposo y la esposa o entre personas con relación sentimental de todo el día todos los días, generando un ambiente hostil desencadenando en violencia.

Análisis:

Dentro de la emergencia sanitaria se establece un aumento en el índice de violencia intrafamiliar, pero para algunos servidores públicos este aumento no se dio ya que por parte de la Unidad Judicial no se receptaron tantas denuncias en el año 2020 como en el 2019, dejando un punto de quiebre dentro de las opiniones de cada entrevistado ya que, por otro lado, se manifiesta que las denuncias de violencia intrafamiliar aumentaron por la limitación

de circulación y el confinamiento, haciendo que la víctima estuviera en total convivencia con su agresor.

Tabla 6

¿Según su experiencia laboral durante la pandemia, ¿cómo fue la recopilación y obtención de medios probatorios en los casos de violencia intrafamiliar?

Entrevistado/a	**Respuestas**
Dra. Garcés Bucheli Bella Pepita de Lourdes Jueza de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Ibarra.	De la misma manera en la que se da en la actualidad, en contravenciones las victimas llaman al ECU 911 y la policía asiste al lugar si necesita la victima ir al hospital se le lleva y durante la pandemia la policía no ceso su trabajo, estuvieron las veinticuatro horas del día los siete días de la semana a disposición de la ciudadanía, dentro de la unidad judicial durante la pandemia estaba a disposición personal calificado para la recepción de partes informativos y se nos informaba a los jueces con la finalidad de organizarnos e instaura audiencia de manera presencial o telemática dependiendo del caso, dejando la recopilación de pruebas sin problemas y con el mismo proceso de siempre con las medidas de protección necesarias.
Dra. Elizabeth Andrade Yánez, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva con sede en el cantón Ibarra.	Durante la pandemia todo se realizó de manera telemática, para nosotros lo más importante es la intervención de los equipos técnicos y médicos de las unidades judiciales, en informes psicológicos o de trabajo social se realizaron de manera telemática, todo realizado telemáticamente por el confinamiento, en los casos de violencia física era un poco más difícil ya que la policía llevaba a las víctimas a los hospitales para su revisión, derivando esta revisión en la convocatoria de los médicos de la unidad judicial con la intención de verificar los datos de la víctima y considerar si necesitaba días de incapacidad para actuar conforme a la ley.
Sandra Grimanesa Quinteros Mendez Fiscal de la Unidad de Genero número 1	Durante la pandemia la recopilación de medios probatorios se dio bajo los protocolos de seguridad y el conjunto con la policía especializada para que fiscalía pudiera tener comunicación con la víctima para poder llevar a cabo el proceso de obtención de medios probatorios dependiendo del caso.
Gladis Yolanda Muñoz Herreria Fiscal de la Unidad de Genero número 3	La fiscalía recopilo los elementos de convicción en base a la normativa y de manera natural, sin limitaciones por el confinamiento.

Análisis:

Para los servidores públicos especializados en este tipo de violencia, la manera en la que se recopilaban los medios de convicción fueron los establecidos en los procedimientos convencionales; así como también, la llamada al ECU 911, en el que la Policía fue sumamente funcional para este proceso; por otro lado también se establece que la recopilación de pruebas fue de manera telemática y en algunos casos de manera presencial, destacando que durante la emergencia sanitaria sí se pudieron recopilar los medios probatorios con la intención de que el proceso se diera de manera normal y sin contratiempos.

Tabla 7

¿En virtud de su experiencia, considera usted que durante la emergencia sanitaria era necesaria la creación de políticas públicas de prevención frente a la violencia intrafamiliar?

Entrevistado/a	**Respuestas**
Dra. Garcés Bucheli Bella Pepita de Lourdes Jueza de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Ibarra.	Desconozco la existencia de alguna política publica que se haya implementado durante la pandemia, pero considero que desde la educación se debería instruir a que los niños conozcan de este problema y se enseñe a la prevención del mismo, de esa manera considero que no se debía dar la creación de políticas públicas a raíz de la disminución de denuncias presentadas en esta Unidad Judicial.
Dra. Elizabeth Andrade Yánez, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva con sede en el cantón Ibarra.	Considero que, si se debían crear políticas públicas de prevención, una cosa es cuando todos estamos trabajando o asistiendo a las unidades con la seguridad de que las victimas podían asistir presencialmente a realizar la denuncia con la finalidad de que se les hicieras las pruebas médicas o psicológicas, lo necesario para salvaguardar a la víctima y brindarles acogida en las unidades, pero por la emergencia esto no se pudo realizar como se hubiera querido.
Sandra Grimanesa Quinteros Mendez Fiscal de la Unidad de Genero número 1	Considero que sí, pero en realidad la creación de políticas públicas de prevención debería darse todo el tiempo no solamente en la emergencia sanitaria, a fin de proporcionar conocimiento a las víctimas de que no están solas y que siempre van a tener el apoyo del Estado.

Gladis Yolanda Muñoz Herreria Fiscal de la Unidad de Genero número 3	Si, las políticas públicas de prevención están para ayudar a la víctima de acurdo al desarrollo social, pero durante el Covid-19 debió haber la existencia de una guía para que denuncien, aunque sea virtualmente.

Análisis:

Frente a la creación de políticas públicas y las servidoras públicas han hecho mención de que se desconoce si en el momento se crearon políticas públicas dirigidas hacia mujeres que pueden o son víctimas de violencia intrafamiliar, pero hacen alusión a que este tipo de políticas públicas deberían implementarse dentro de las escuelas en los niveles más bajos para que las nuevas generaciones sepan que no está bien recurrir a la violencia y que la misma pueda ser erradicada.

Tabla 8

¿Cuál fue el impacto del Covid-19 en la violencia intrafamiliar en Ibarra durante el período 2019-2020?

Entrevistado/a	**Respuestas**
Dra. Garcés Bucheli Bella Pepita de Lourdes Jueza de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Ibarra.	Partiendo de los datos sobre la disminución de denuncias presentados durante esta entrevista, considero que durante la pandemia se dio un acercamiento a la familia, para ser más unidos y estar en contacto con nuestro núcleo familiar.
Dra. Elizabeth Andrade Yánez, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva con sede en el cantón Ibarra.	El impacto fue bastante fuerte y grave ya que la situación durante la emergencia sanitaria obligo a muchas mujeres a convivir con su agresor en mayor medida, aquellas mujeres que no podían denunciar tuvieron situaciones peores y por ello considero que el impacto del Covid-19 fue gravísimo.
Sandra Grimanesa Quinteros Mendez Fiscal de la Unidad de Genero número 1	El impacto fue sumamente alto en los tipos de violencias ya que frente a todas las limitaciones de tránsito y de libre circulación el estrés y la tensión que vivía la sociedad hacia que se desencadenara la violencia dentro del hogar.
Gladis Yolanda Muñoz Herreria Fiscal de la Unidad de Genero número 3	Fue bastante grande el impacto

Análisis:

El impacto del Covid- 19 se considera que se fortalecieron los lazos familiares y disminuyó el índice de violencia, pero, a la vez el impacto fue sumamente fuerte y grave para aquellas mujeres que quedaron en situación de vulneración frente a su agresor durante la convivencia diaria, esto bajo la observación de distintas respuestas de las servidoras públicas sobre la pregunta planteada.

Tabla 9

¿Conoce usted si la normativa internacional y la nacional durante la pandemia incluyó la prevención y sanción de violencia intrafamiliar?

Entrevistado/a	**Respuestas**
Dra. Garcés Bucheli Bella Pepita de Lourdes Jueza de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Ibarra.	No, durante la pandemia no hubo ningún convenio nuevo ni alguna inclusión, es así que los convenios internacionales y la normativa nacional siempre fueron utilizados frente a casos de violencia intrafamiliar hasta la actualidad.
Dra. Elizabeth Andrade Yánez, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva con sede en el cantón Ibarra.	En el tiempo de la emergencia sanitaria no se implementó nada para la prevención y sanción de violencia intrafamiliar.
Sandra Grimanesa Quinteros Mendez Fiscal de la Unidad de Genero número 1	La normativa nacional e internacional no solo durante la pandemia incluyo la prevención si no que durante todo el tiempo se ha mantenido estas normativas para llevar justicia a las víctimas.
Gladis Yolanda Muñoz Herreria Fiscal de la Unidad de Genero número 3	Las normativas nacionales e internacionales siempre se incluyen dentro de un proceso por violencia intrafamiliar, genero, sexual, patrimonial.

Análisis:

Durante la emergencia sanitaria no se integró dentro de la normativa internacional o nacional algún tipo de prevención o sanción frente a la violencia intrafamiliar, pero en la vida

cotidiana sí se utiliza la normativa internacional y la normativa nacional para sancionar y salvaguardar la integridad de las personas que son víctimas de violencia intrafamiliar.

Tabla 10

¿Está al tanto usted de cuáles son las principales disposiciones legales destinadas a proteger a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y cómo se aplican en casos concretos?

Entrevistado/a	**Respuestas**
Dra. Garcés Bucheli Bella Pepita de Lourdes Jueza de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Ibarra.	Las disposiciones principales disposiciones dentro de un caso de violencia intrafamiliar es el artículo 558 del COIP y el artículo 551 de LOIPEVM, en el que se encuentran las medidas de protección determinadas para las víctimas. Nosotros como jueces ratificamos, revocamos o dejamos sin efecto las medidas de protección administrativas que son dadas por la Junta de Protección de Derechos, en casos concretos puedo decir que depende del tipo de contravención o de infracción que se presente en el caso. Generalmente se emite la prohibición de acercamiento a la víctima y la boleta de auxilio con la finalidad de prevenir nuevos actos de violencia.
Dra. Elizabeth Andrade Yánez, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva con sede en el cantón Ibarra.	Las convenciones internacionales son tan garantistas en concordancia con nuestra Constitución, haciendo uso de los artículos 417-424-425 que nos habla sobre la cláusula abierta y el hecho de que los juzgadores podemos aplicar exoficio, la Corte Interamericana de Derechos Humanos enfatiza el uso de las convenciones internacionales que sean más garantistas que la Constitución y por ello se puede hacer uso de las mismas en la aplicación de casos concretos,
Sandra Grimanesa Quinteros Mendez Fiscal de la Unidad de Genero número 1	Una de las disposiciones legales que los fiscales tenemos para tratar de proteger a las víctimas es la solicitud de otorgamiento de medidas de protección establecido en el artículo 558 del COIP.
Gladis Yolanda Muñoz Herreria Fiscal de la Unidad de Genero número 3	En casos concretos se aplica el COIP, en todo los que es violencia, en concordancia siempre con la constitución y los convenios internacionales.

Análisis:

Tomando en cuenta que para los servidores públicos dentro de la rama de violencia intrafamiliar el artículo 558 del COIP es uno de los artículos más importantes, así como

también, el artículo 551 de LOIPEVM, ya que en base a estos se establecen las medidas de protección que necesitan aquellas víctimas de violencia intrafamiliar; es así que durante la entrevista las servidoras públicas consideran que hay que hacer un énfasis especial en la utilización de los convenios internacionales y la Constitución con la intención de proteger a las víctimas y prevenir que este tipo de violencia no siga desarrollándose en los hogares.

Tabla 11

¿Considera usted que existe vacíos o limitaciones legales vigentes en base a la protección de las mujeres afectadas por violencia intrafamiliar durante los años 2019-2020?

Entrevistado/a	**Respuestas**
Dra. Garcés Bucheli Bella Pepita de Lourdes Jueza de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Ibarra.	Vacíos legales considero que no, en base a la ley las mujeres están sumamente protegidas, lo que si considero que no hay es la ayuda que las víctimas deberían recibir, dentro de esta unidad existe un equipo técnico de trabajadoras sociales y de psicólogas, que a mi consideración desarrollan un trabajo que no contribuye en el tema de violencia intrafamiliar ya que dentro del proceso no aporta en nada para sancionar.
Dra. Elizabeth Andrade Yánez, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva con sede en el cantón Ibarra.	Por supuesto, la LOIPEVM que es únicamente para las mujeres en donde existen 15 tipos de violencia las mujeres incluida los tipos de violencia intrafamiliar, por otro lado, el COIP en su artículo 643 que nos habla sobre las contravenciones de violencia intrafamiliar y los delitos, cada una de estas trata de abarcar las clases de violencia contra las mujeres, pero no lo suficiente como para la no existencia de muchos vacíos y limitaciones legales. Dentro de estas leyes existe la conceptualización de los tipos de violencia, pero no se ha generado el procedimiento para sancionar estos tipos de violencia.
Sandra Grimanesa Quinteros Mendez Fiscal de la Unidad de Genero número 1	Considero que no existen vacíos legales en razón de que se tiene implementada la normativa con respecto a la sanción para este tipo de delitos.
Gladis Yolanda Muñoz Herreria Fiscal de la Unidad de Genero número 3	Si, existen vacíos legales ya que las mujeres que somos víctimas de maltrato debemos tener un equipo de acogida inmediato para que las víctimas no sientan que su proceso está siendo desplazado, esto se da ya que los casos deben seguir un proceso que solicita el sistema de justicia en el que las victimas pueden dejar de asistir a sus pericias y por ende pensar que no se les brindara la justicia que buscan.

Análisis:

Los vacíos y limitaciones legales siempre se van a dar dentro de las leyes y hay ocasiones que para las personas víctimas de violencia intrafamiliar esto es un contratiempo dentro de sus procesos, es así que algunas servidoras públicas consideran que los vacíos legales dentro de las leyes para proteger a las mujeres, sin embargo, se evidencia que dentro de las leyes algunos tipos de violencia en contra de las mujeres sólo son definidos, pero no han sido desarrollados con la intención de explicar el proceso sancionador en caso de cometer alguno de estos tipos de violencia.

6.5 DISCUSIÓN

Después del análisis llevado a cabo bajo documentos y bajo el análisis de índice de violencia intrafamiliar en casos de la ciudad de Ibarra se compararán y se contrastarán los resultados alcanzados en la presente investigación dentro de este apartado, algunos de los investigadores que nombrados al desarrollar el estado del arte de este proyecto han brindado aportes cuyo análisis ha servido en función del siguiente objetivo general: Determinar el impacto del covid-19 en la violencia intrafamiliar en Ibarra durante el período 2019-2020, mediante la revisión documental y otras técnicas de investigación, con el fin de evidenciar el problema de la violencia contra la mujer durante la pandemia en Ibarra.

Como primer punto se destacó, que la mujer es la que más sufre este tipo de violencia, tomando en cuenta que la violencia de género es una vulneración al derecho de no discriminación, a lo largo de la historia se expone que el género masculino busca subordinar al género femenino y esto se ha reflejado dentro de los hogares, tal y como lo expuso López et al. (2019) en su investigación “Violencia intrafamiliar. Un punto de vista”, denotando que hay un porcentaje considerable de mujeres que han tenido que sufrir violencia intrafamiliar por la necesidad que tiene el género masculino por predominar en la sociedad y en el hogar a lo largo de la historia, sin dar la importancia necesaria que tiene la mujer como pilar fundamental dentro de la formación de la familia y como constructora de nuevas generaciones.

De igual manera, la violencia intrafamiliar tiene como consecuencia que las personas que observan dicha situación de violencia, como, en niños, niñas y adolescentes tiene repercusión psicológica; por su parte, tienden a normalizar este tipo de violencia y en su vida adulta a buscar relaciones en las que se pueda tratar a la otra persona como su padre y su madre se trataban, es así que Arias et al. (2019) en su investigación Violencia intrafamiliar en niños y niñas, enfatiza que los más afectados dentro de este tipo de violencia son los niños, niñas y adolescentes por las carencias psicológicas y económicas a las que son sometidos, tomando en cuenta que los casos en los que se ha evidenciado que los menores del hogar también tienen repercusiones frente a los diferentes tipos de violencia que se inflige en su hogar, es necesario exponer que Camacho et al. (2020) en su investigación "Violencia intrafamiliar y su repercusión en menores de la provincia de Bolívar, Ecuador" concuerda con el autor anterior al hacer un análisis estadístico de cuáles son las causales de la violencia intrafamiliar y cuál es el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que sufren los diferentes tipos de violencia, concordando con que las afectaciones al presenciar estos actos son sumamente negativos en el desarrollo psicológico, social y emocional de los mismos.

Por otro lado, las mujeres que sufren este tipo de violencia siempre tienen un desbalance económico dentro de la relación y por ello es que algunos hombres utilizan ese punto a su favor para así intentar someter a las mujeres; durante la pandemia ciertos hogares tuvieron complicaciones económicas en las que solo uno de los dos pudo mantener su trabajo, es así que se empezó a infligir la violencia económica o patrimonial basada en la necesidad que tenía el resto de la familia y la ventaja económica que tenía el agresor; por otro lado, también se evidencia que la violencia intrafamiliar se puede dar por el alcoholismo, el exceso de celos y la economía así lo menciona Del Valle et al. (2018) en su investigación "Violencia intrafamiliar en la Provincia Bolívar, Ecuador; causas que la motivan" exponiendo que las causas que generalmente desencadenan la violencia intrafamiliar es infligida por uno de los compañeros sentimentales a través de menos preciar o insultar por las diferencias o necesidades económicas; así como también, el consumo de sustancias y la desconfianza que se puede generar dentro de una relación, concluyendo que mayormente los causantes de este tipo de violencia son los compañeros sentimentales; así tenemos que Medina et al. (2020) en su artículo científico "Violencia intrafamiliar en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19", concuerda con el autor referido en lo establecido sobre

el índice de población de mujeres que han sido agredidas o asesinadas por una persona de confianza con la que convive o tiene un vínculo sentimental.

La violencia intrafamiliar dentro de la sociedad y dentro del territorio ecuatoriano es considerada como un tipo de violencia que tiene una gran repercusión en sus víctimas, durante la pandemia el índice de denuncias recibidas en la ciudad de Ibarra aumentó, sin necesidad de diferenciar entre los tipos de violencia que hay dentro de la violencia intrafamiliar, en este sentido Yánez et al. (2021) en su artículo científico Consecuencias de la violencia intrafamiliar asociada al COVID-19 en Manabí, Ecuador, explica que durante el confinamiento las mujeres fueron víctimas de violencia en los hogares de manera desmedida debido a las tensiones y problemas del hogar, en razón del aislamiento que se debía mantener para detener la pandemia, dejando a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en vulnerabilidad ya que tenían que convivir con sus agresores dentro del hogar.

Por el contrario, la Dra. Garcés Bucheli Bella Pepita de Lourdes, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Ibarra, menciona en su entrevista, que la violencia intrafamiliar en la emergencia sanitaria disminuyo considerablemente en razón de que fue un momento en el que la familia cimento con más fuerza sus lazos frente a los problemas de salud que el Ecuador y el mundo entero atravesaban, generando controversia ya que la Dra. Elizabeth Andrade Yánez, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva con sede en el cantón Ibarra, tiene un punto de vista totalmente opuesto a lo mencionado, pues, ella considera que durante la pandemia la violencia intrafamiliar aumentó considerablemente en razón que a la víctima le toco convivir con el agresor frente al estrés y a las tensiones que el confinamiento estaba generando.

El apartado de discusión llega a concluir en base al establecimiento de concordancias y diferencias de criterios por parte de autores en sus trabajos de investigación, con resultados en base a los autores citados en el estado del arte y los resultados obtenidos dentro de la presente investigación, dejando como resultado que en el análisis documental los autores tenían concordancia o similitudes de criterio en su gran mayoría; sin embargo, dentro del análisis de las entrevistas en base al enfoque y metodología utilizada, estos resultados

variaron, formando así un criterio más amplio del índice de violencia intrafamiliar antes de la pandemia 2019 y durante la pandemia 2020, que es lo que se investiga.

7 CONCLUSIONES

1. En conclusión, se analizó la doctrina y perspectiva internacional acerca de violencia intrafamiliar, en donde se evidenció que los autores establecidos comparten los mismos conocimientos sobre el tema estableciendo un concepto similar acerca de lo que representa la violencia intrafamiliar, destacando que las mujeres a lo largo de su vida tienen una alta probabilidad de sufrir este tipo de violencia y durante la pandemia esto fue más evidente.

2. En relación a la descripción de la normativa vigente internacional y nacional sobre la prevención, protección, sanción y erradicación de violencia intrafamiliar, específicamente violencia contra la mujer, se evidenció que las mismas poseen vacíos legales que no permiten un avance en la implementación de la norma de manera favorable para que este sector de la sociedad exponiendo que dentro del COIP están tipificados 3 tipos de violencia, pero en la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres se establecen más de 5 tipos de violencia que podrían enfrentar, para lo cual es necesario una difusión de las mismas.

3. Finalmente, mediante el análisis de los datos estadísticos sobre el índice de violencia intrafamiliar se estableció la existencia de un aumento significativo de maltrato en el hogar durante la pandemia, evidenciando que en la ciudad de Ibarra hubo un ascenso considerable de denuncias en fiscalía, por lo que se observa la falta de políticas públicas que protejan a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia.

4. Por último, en base a los profesionales en impartir justicia entrevistados se concluyó que, la presencia de violencia intrafamiliar en los hogares, deja en evidencia que durante la emergencia sanitaria existieron ciertas falencias, que afectó de forma directa a la protección y las garantías de derechos que tienen las mujeres para no sufrir alguno de los tipos de violencia en el hogar.

8 RECOMENDACIONES

1. Se recomienda agregar dentro de los cuerpos normativos los más de 5 tipos de violencia intrafamiliar establecidos en la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, a fin de introducir las respectivas sanciones en los casos de contravenciones o el cometimiento de delitos dentro del núcleo familiar utilizando cualquier tipo de violencia en contra de la mujer, promoviendo así la efectividad de la norma.

2. Se sugiere, la generación de políticas públicas por parte del Estado a través de los gobiernos sobre la prevención frente a una posible situación de nuevo confinamiento, con la finalidad de no generar los mismos contratiempos ocurridos durante esta pandemia frente a los casos de violencia intrafamiliar, utilizando estrategias con la intención de erradicar este tipo de violencia dentro de los hogares del cantón Ibarra y en gran escala en el territorio ecuatoriano.

3. Para finalizar se recomienda que dentro de los profesionales de justicia se debería promover una constante actualización sobre los datos estadísticos que son presentados por parte de las entidades públicas sobre las denuncias de casos de violencia intrafamiliar en el periodo 2019-2020, a fin de establecer cuáles son las necesidades en cuanto a protección de los derechos y las garantías de las víctimas.

9 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias, D., Anrango, D., Montoya, B. (2019). Violencia intrafamiliar en niños y niñas en la ciudad de Medellín. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, vol. 37, no. SI, 15 Sept. 2019, p. 142.

Asamblea Nacional Constituyente (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [CRE], Registro Oficial 449 de 20-act-2008. Última modificación 13 jul 2011.

Asamblea Nacional Constituyente (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [COIP], Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Última modificación: 17-feb.-2021.

Asamblea Nacional Constituyente (2018). *Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*, Registro Oficial Suplemento 175 de 05-feb.-2018. Estado: Vigente.

Asamblea General ONU (1994). *Belém do Pará.* 09 de junio de 1994. Estado: Vigente

Camacho, M., y Gruezo, C. (2020) Violencia intrafamiliar y su repercusión en menores de la provincia de Bolívar, Ecuador. *Revista Colombiana de Psiquiatría*. Vol. 49, ISSUE 1, marzo 2020, p. 23-28.

Congreso Nacional del Ecuador (1995). *Ley contra la violencia a la mujer y la familia*. Registro Oficial No 839 del 11 de diciembre de 1995. Sin última modificación.

Chacán, P., Del Valle, G., Núñez, F., y Gonzáles, L. (2018). Violencia intrafamiliar en la Provincia Bolívar, Ecuador: Causas que la motivan. *Revista Dilemas contemporáneos. Educación, Política y Valores.* No. 39, Año IV, Julio 2018, p. 3-14.
https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/122/823

De La Torre (2021) *Las medidas de protección y el proceso penal de la violencia intrafamiliar en la legislación ecuatoriana: Realidades durante el estado de*

excepción por la pandemia Covid-19, en el cantón Ibarra. Universidad Técnica del Norte, Ecuador. http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/11918

Esparza, S., Crespo, L., y Guaño, L. (2022). Violencia de género y doméstica durante la pandemia de COVID-19 en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, Ecuador. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina* RPNS 2346 ISSN 2308-0132 Vol. 10, No. Especial 3, 2022 https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/124

Guevara, H., Nuñez, V. (2020). *Efectos de la violencia intrafamiliar en tiempo de cuarentena.* Universidad Central de Venezuela. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80548/Angeles_GH-Nu%c3%b1ez_JVRJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=yConvención de Belém do Pará

Herrera, B., Hugo, B., Cárdenas, B., Tapia, J., y Calderón, K. (2021). Violencia intrafamiliar en tiempos de Covid-19: Una mirada actual. *Polo del conocimiento*, *6*(2), 1027-1038.

Jaramillo, R., y Cuevas, C. (2019). Panorama científico de la relación entre la violencia intrafamiliar y de género y la resiliencia familiar: posibilidades, retos y límites. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, *16*(1), 113-130.

Lopez, H., Carbajal, L., Reynes, J., y Garcia, A. (2019) *Violencia intrafamiliar. Un punto de vista.* http://repositorio.pediatria.gob.mx:8180/bitstream/20.500.12103/1511/1/ActPed2006-7.pdf

Machado, M. (2021). *Las medidas de protección y el proceso penal de la violencia intrafamiliar en la legislación ecuatoriana: realidades durante el estado de excepción por la pandemia covid-19, en el cantón Ibarra, Imbabura, Ecuador.* Universidad Técnica del Norte, Ecuador. http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/11918

Martínez, E., y Ruiz, S. (2021) en su análisis: *La Eficacia De Las Medidas De Protección En Los Casos De Violencia Intrafamiliar En Ecuador.* redalyc.org/journal/6718/671870938009/671870938009.pdf

Medina, D., Bolívar, M., Aguirre, L., Moreno, A. (2020). *Violencia intrafamiliar en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-1*. file:///C:/Users/jsflores/Downloads/Dialnet ViolenciaIntrafamiliarEnElMarcoDeLaEmergenciaSanit-7746453.pdf

Meléndez, F., Nájera, B. (2023). *La violencia intrafamiliar respecto de la objetividad de las medidas de protección de la Ley 30364 en Lima Sur, 2021*. https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2450/Melendez%20Moreno%2c%20C.%20F.%20%26%20Najera%20Tang%2c%20L.%20B.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Miño, D. (2023) *Violencia Intrafamiliar en Ecuador. Necesidad de una Alianza para su Prevención.* Universidad Metropolitana del Ecuador. https://repositorio.umet.edu.ec/bitstream/67000/212/1/Mi%c3%b1o%20Romero%20Diana%20Micaela.%20Derecho.pdf

Montero, D., Bolívar, M., Aguirre, L., y Moreno, A. (2020). *Violencia intrafamiliar en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. CienciAmerica* 9(2), 3. https://cienciamerica.edu.ec/index.php/uti/article/view/316/550

Morales. (2022). *La violencia psicológica ejercida en contra de la mujer en el ámbito laboral en relación del sujeto externo al miembro del núcleo intrafamiliar.* Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ambato https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3487/1/77658.pdf

Morillo, J., Guerrón. S., y Narváez, M. (2021). *Influencia de la violencia intrafamiliar en el rendimiento académico de adolescentes. Conrado, 17*(81), 330-337.

Muñoz., Solano, M. (2020). *Análisis de la violencia intrafamiliar física contra la mujer para la sistematización de aspectos legales adoptados en Colombia.* Universidad de la Costa, Colombia. https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/7117

ONU, Asamblea General (1979), *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

Peñafiel (2022) *La reparación integral a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en un estado constitucional de derechos y justicia en el cantón Ibarra.* Universidad Técnica del Norte, Ecuador. http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/12947

Pérez, S., y Walton, S. (2019). *La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. Gaceta Médica Espirituana.* https://www.medigraphic.com/pdfs/espirituana/gme-2019/gme191j.pdf

Rodríguez, T., y Rodríguez, Z. (2020). *Intimidad y relaciones de pareja durante la pandemia de la COVID-19 en Guadalajara. Espiral estudios sobre estado y sociedad,* 27(78-79). https://doi.org/10.32870/eees.v28i78-79

Talledo (2023). *El control económico como causal de violencia intrafamiliar en el cantón Santo Domingo.* Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador. https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16528/1/USD-DER-EAC-013-2023.pdf

Yánez, A., y Herrera, L. (2021). *Consecuencias de la violencia intrafamiliar asociada al COVID-19 en Manabí, Ecuador: Artículo de revisión bibliográfica. Revista Científica Multidisciplinaria SAPIENTIAE. ISSN: 2600-6030.*, *4*(7), 131–141. https://publicacionescd.uleam.edu.ec/index.php/sapientiae/article/view/197

10 ANEXOS

Ibarra, 04 de diciembre de 2023

Dr. Julio Andrés Ponce Lozada

Fiscal Provincial de Imbabura

Presente. -

Yo, Josselyn Solange Flores Yépez con número de cedula 172731745-3, en mi calidad de estudiante de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra, solicito se me permita realizar una entrevista sobre violencia intrafamiliar a un fiscal especializado en el tema.

Sin más que añadir le agradezco su atención.

Éxitos en sus labores diarias.

Atentamente

Recibido
04 | 12 | 2023

Josselyn F.

Josselyn Solange Flores Yépez

CS Escaneado con CamScanner

Solicitud de datos estadisticos. Externo Recibidos ×



JOSSELYN SOLANGE FLORES YEPEZ <jsflores@pucesi.edu.ec> lun, 4 dic 2023, 13:38

para estadisticafge

Yo, Josselyn Solange Flores Yépez con número de cédula 172731745-3 estudiante de la carrera de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra, solicito comedidamente, las estadísticas del índice de Violencia intrafamiliar en la ciudad de Ibarra de los años 2018-2019-2020-2021, con la finalidad de usar dichas estadísticas en un trabajo de titulación.

Sin más que agregar, agradezco su atención.

Éxitos en sus labores diarias.

Atentamente
Josselyn Solange Flores Yépez

D

Dirección de Estadística y Sistemas de Información <estadisticafge@fiscalia.gob.ec> jue, 7 dic 2023, 14:37

para mí

Estimado /a JOSSELYN SOLANGE FLORES YEPEZ,

El ticket **2023120422001761** ha sido atendido de acuerdo a su requerimiento.

Favor verifique su respuesta en el anexo adjunto a este mensaje.

Si requiere información sobre ROBO (Eventos) y/o MUERTE DE MUJERES (Víctimas), consulte en: https://www.fiscalia.gob.ec/analitica/

Dirección de Estadística y Sistemas de Información
Fiscalía General del Estado.
02-3985800
Ext. 173034

FGE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ECUADOR

•••

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Wind

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

ANEXO 3.- REGISTRO DE TUTORÍA

Escuela: Jurisprudencia **Carrera:** Derecho
Director/Tutor: Fahid Eduardo Moscoso Granja
Tipo de trabajo de titulación: *Trabajo de Integración Curricular*
Título de trabajo: La violencia intrafamiliar en la ciudad de Ibarra: Análisis comparativo de los contextos pre pandemia y durante la pandemia (2019 - 2020)

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA PRESENCIAL	DURACIÓN: INICIO	DURACIÓN: FIN	ACTIVIDADES PARA TRABAJO AUTÓNOMO	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
1	25 de octubre de 2023	Primera reunion sobre el tema de tesis	18:00	19:00	Desarrollo de los objetivos dentro del proyecto		Josselyn F.
2	27 de octubre de 2023	Revisión de la Introducción sobre el tema de tesis	18:00	19:00	Corregir de faltas y de citas		Josselyn F.
3	31 de octubre de 2023	Revisión del proyecto de titulación	17:20	18:20	Establecimiento de objetivos dentro del trabajo		Josselyn F.
4	8 de Noviembre de 2023	Revision del avance del trabajo de titulacion	19:00	20:00	Seguir con el avance hacia el Estado del Arte		Josselyn F.
5	17 de noviembre de 2023	Revisión del Estado del Arte	18:00	19:00	Correccion de citas en el Estado del Arte		Josselyn F.
6	5 de diciembre de 2023	Revisión de cuestionario para entrevistas	17:30	18:20	Correccion del cuestionario para entrevistas		Josselyn F.
7	12 de diciembre de 2023	Revision de cuestionario para entrevistas	17:45	18:00	Establecimiento del cuestionario correctamente		Josselyn F.
8	21 de diciembre de 2023	Establecimiento de a quienes se dirige el cuestionario	18:00	19:00	Envio de cuestionario para jueces y Asesor		Josselyn F.

Docente -tutor

Responsable de Titulación

Nota: *La tutoría podrá ser Presencial o Virtual*

Alt

Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Seréis mis testigos

DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE GRADO

ANEXO 3.- REGISTRO DE TUTORÍA

Escuela: Jurisprudencia **Carrera:** Derecho
Director/Tutor: Farid Eduardo Monsalves Bravo
Tipo de trabajo de titulación: *Trabajo de Integración Curricular*
Título de trabajo: La violencia intrafamiliar en la ciudad de Ibarra: Análisis comparativo de los contextos prepandemia y durante la pandemia (2019-2020)

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA PRESENCIAL	DURACIÓN:		ACTIVIDADES PARA TRABAJO AUTÓNOMO	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
9	3 de enero de 2023	Presentación de Entrevistas	4:35	5:00	Corrección de entrevista planteada		Josselyn F.
10	5 de enero de 2024	Revisión del avance del trabajo final	17:15	18:00	Aprobación de lo enviado al correo del tutor		Josselyn F
11	8 de enero	Establecimiento de los servidores públicos a entrevistar	9:30 am	10:30 am	Aprobación de los servidores públicos a entrevistar		Josselyn F.
12	11 de enero de 2023	Solicitud para realizar entrevista vía telemática	4:00	4:30	Estar pendiente de lo que decrete el presidente para continuar		Josselyn F.
13	15 de enero de 2023	Agendamiento de citas para los entrevistas	3:00 pm	3:30 pm	Presentar el cuestionario a los entrevistados		Josselyn F.
14	19 de enero de 2023	Revisión en el avance de entrevistas	3:00 pm	4:00 pm	Analizar las entrevistas realizadas		Josselyn F.
15	23 de enero de 2023	Envío del documento terminado	13:00	14:15	Revisión del documento sobre titulación		Josselyn F
16	26 de enero de 2023	Firma de documentos de presentación final	9:00	10:00	Espera las observaciones para las correcciones pertinentes		Josselyn F.

Docente -tutor

Responsable de Titulación

Nota: *La tutoría podrá ser Presencial o Virtual*